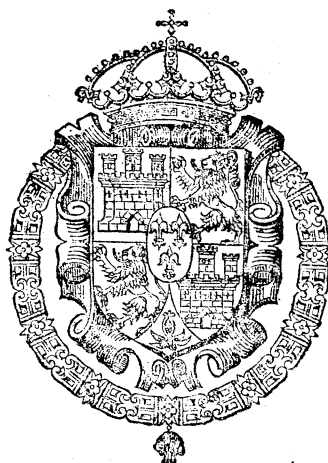


PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle de Cádiz, núm. 9, segundo izquierda.  
 EN PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.  
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle de Cádiz, núm. 9, segundo izquierda, desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los dias menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas...	4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	13
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	36
	Por un año.....	66
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy.

NORTE.—El General en Jefe interino participa haberse presentado á indulto en Pamplona cinco carlistas con armas.

Segun manifiesta el Comandante militar de Oteiza, al leerse por compañías en los batallones enemigos la proclama que el Pretendiente dirige á su ejército de Navarra, hubo gritos y vivas á la paz en algunos de aquellos, habiendo sido preso en el batallon castellano de Clavijo un Capitan por manifestarse poco dispuesto á seguir la guerra.

En despachos de varias Autoridades militares se manifiesta que el temporal de viento y nieve que reina en todas las provincias del Norte es tan fuerte, que han tenido que suspenderse algunos movimientos de tropas, quedando otras detenidas en su marcha por la provincia de Burgos, y siendo hasta peligrosa la estancia de las fuerzas en ciertos cantones á la inmediacion de la sierra de Toloño.

El Comandante del destacamento de Pozzal dice que la máquina quita-nieves que salió de Mataporquera quedó detenida en el kilómetro 40 de la línea de Santander por haber dos metros 60 centímetros de nieve sobre la via.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, y oido el Presidente del de Estado,

Vengo en nombrar Presidente de la Seccion de lo Contencioso del expresado alto Cuerpo á D. Pedro Nolasco Auriolas, que lo es de la de Estado y Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á cuatro de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Agustín Estéban Collantes, como comprendido en la categoría segunda del art. 3.º de la ley orgánica del mismo Consejo, y en destinarle á la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del expresado Cuerpo; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que ha desempeñado el cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España en Portugal.

Dado en Palacio á cuatro de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Presidente de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado á D. Agustín Estéban Collantes.

Dado en Palacio á cuatro de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Parte detallado de las operaciones practicadas para la toma de la sierra de Leire por las fuerzas al mando del Mariscal de Campo D. Juan Delatre.

EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL NORTE.—Estado Mayor.—Primer cuerpo.—Hay un sello que dice: *Comandancia general de Huesca*.—Excmo. Sr.: Deseando una cooperacion activa á los inteligentes planes de V. E., y comprendiendo que al ver los carlistas quebrantada su línea de comunicacion y amenazadas sus principales posiciones por el bizarro ejército que tan dignamente secunda, los acertados proyectos de V. E. debilitarian su resistencia por esta parte, haciendo afluir fuerzas sobre el mayor peligro que les amenazaba con la invasion de sus líneas, mi constante preocupacion era el acceso á la sierra de Leire, calculando que las circunstancias expresadas me facilitarían ocasion de realizar el movimiento y arrojar al enemigo de sus posiciones.

Como manifesté á V. E. en mis anteriores escritos, contradictorias noticias me hacian dilatar el momento de emprender un ataque que no fuera infructuoso y condujera sólo á sacrificar nuevas víctimas al pié de las importantes posiciones de la ermita de la Trinidad. Por diferentes conductos se confirmó el dia 23 que la mayor parte del 10.º batallon ocupaba la sierra de Leire, hallándose el 9.º en los pueblos de Napal, Oradre y Murillo, situados á la derecha del Salazar y distantes dos horas de la cumbre de la citada sierra. Tambien en el mismo dia 23 tuve completa confirmacion de que el enemigo habia abandonado las posiciones del Ezca, viéndose precisado á perder una de sus principales líneas defensivas, en vista de los movimientos con tanto arrojo y feliz éxito practicados por ese ejército. En vista, pues, de estas noticias, resolví practicar un movimiento envolvente y decidido sobre la sierra, sorprendiendo al enemigo ántes de rayar el dia 26.

La mitad de mis fuerzas salió de este punto á las diez de la noche, y por Sangüesa se dirigió hácia el pueblo de Yesa, pasando el vado del rio Aragon, hallándose ántes de amanecer atacando el flanco de la sierra, mientras la otra mitad de las fuerzas desde este punto avanzaba con el mayor arrojo por las quebraduras que dan acceso á la ermita de la Trinidad, arrojando á los carlistas de sus formidables trincheras.

Entre tanto 300 hombres que habian salido de Berdun sorprendian un destacamento enemigo que habia quedado en Salvatierra vigilando la línea abandonada del Ezca, dando por resultado esta combinacion que al verse los carlistas envueltos por el flanco y retaguardia huyeron á refugiarse en las guaridas de Navasaico. En el parte detallado que á la mayor brevedad tendré el honor de remitir á V. E. designaré los nombres de los Sres. Jefes y oficiales y fracciones de tropa encargadas de llevar á cabo este movimiento; teniendo una satisfaccion de hacer cumplida justicia á la decision y arrojo de cada uno.

Hoy me concreto á expresar á V. E. que, como le he manifestado en el telegrama-circular que he tenido el honor de dirigirle, se hallan en nuestro poder las escabrosas alturas de la sierra de Leire. Las fuerzas de mi columna continúan en las posiciones conquistadas protegiendo los trabajos de fortificacion, que he dispuesto se lleven á cabo con la mayor celeridad posible.

Lo que tengo el honor de participar á V. E.; debiendo significarle que con esta misma fecha dirijió igual comunicacion

al Excmo. Sr. General en Jefe en la prevision de que esta no llegue á sus manos, pues ignora el paradero de V. E.

Dios guarde á V. E. muchos años. Lumbier 26 de Noviembre de 1875.—Excmo. Sr.—El General, *Juan Delatre*.—Excmo. Sr. Teniente General, Comandante en Jefe del primer cuerpo de ejército del Norte.—Es copia.—El Coronel, Jefe de Estado Mayor, *Hermógenes García Samaniego*.—Es copia.—El General Jefe de Estado Mayor general, *Tomás O'Ryan y Vazquez*.

CONSEJO DE ESTADO.

Ignorándose el domicilio de D. Tomás de Torre y Pablo, á instancia del cual pende demanda ante este Consejo pidiendo la revocacion de la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 29 de Julio último, que declaró cancelado el expediente de la mina titulada *Segunda Cordoba*, la Seccion de lo Contencioso ha acordado se le cite y emplace por medio del presente para que en el término de nueve dias comparezca ante esta Secretaria general por sí ó por medio de apoderado; bajo apercibimiento del perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 25 de Noviembre de 1875.—El Secretario general, Pedro de Madrazo.

Ignorándose el domicilio de D. José de Lerchundi, Presidente de Sala jubilado de la Audiencia de Pamplona, que en 21 de Junio último residia en esta Corte, y á instancia del cual pende recurso ante este Consejo sobre mejora de clasificacion, se le cita para que en el término de nueve dias comparezca ante esta Secretaria general por sí ó por medio de persona debidamente autorizada para continuar la instancia; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 1.º de Diciembre de 1875.—El Secretario general, Pedro de Madrazo.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Intendencia de Ejército del distrito de Castilla la Nueva.

Para conocimiento del público se hace saber que los precios límites que han de regir en la segunda subasta para contratar á precios fijos el suministro de subsistencias militares en la ciudad de Segovia, cuyo acto tendrá lugar el dia 10 del corriente á la una de la tarde, simultáneamente entre esta Intendencia y la Comisaría de Guerra de aquella capital, son los siguientes:

	Pesetas.
Racion de pan.....	0'446
Idem de cebada.....	0'66
Quintal métrico de paja..	4'90

Madrid 1.º de Diciembre de 1875.—El Intendente de Ejército, José María de Manzanos.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de Rentas Estancadas.

Autorizada esta Direccion general para recibir las proposiciones que se hagan por los licitadores para la compra del tabaco polvo existente en la Fábrica de Sevilla, por no haber dado resultado las subastas intentadas y diligencias practicadas para su enajenacion, se anuncia al público por última vez que hasta el dia 31 del presente mes se admiten en este centro las que se presenten bajo las condiciones siguientes:

- 1.º Las clases y cantidades de tabaco polvo que la Administracion enajena son las que se hallan consignadas en la cláusula 1.ª del pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID, núm. 290, correspondiente al dia 17 de Octubre del año último.
- 2.º Las proposiciones deberán expresar el nombre y domicilio del interesado, las clases y cantidades de tabaco que desee adquirir, los puntos del extranjero á donde habrá de exportarlo y los precios que ofrezca á la Hacienda por cada libra.
- 3.º Las proposiciones deberán referirse cuando ménos á 4.000 libras de tabaco polvo.
- 4.º Con presencia de las proposiciones que se hayan presentado hasta el dia 31 del corriente, esta Direccion general

consultará al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda si procede admitir ó desestimarlas todas ó alguna de ellas. La resolución que en su vista recaiga será comunicada á los interesados.

5. Los que hayan suscritos las proposiciones que sean aceptadas por el Gobierno deberán presentar en esta Direccion general, en el término de 15 dias desde que le sea comunicada, carta de pago de la Caja general de Depósitos que justifique haber ingresado en la misma por cada libra que le hubiera sido adjudicada 25 céntimos de peseta en metálico, ó sus equivalentes á los tipos establecidos en la clase de valores admisibles para el objeto con arreglo á la legislación vigente; entendiéndose que renuncia la adjudicacion en el caso de no cumplir este requisito.

6. Para el recibo, pago y exportacion del tabaco polvo que resulte definitivamente adjudicado se tendrán presentes las cláusulas 11, 12, 13, 14, 15 y 16 del pliego de condiciones de que se ha hecho mérito, inserto en la GACETA núm. 290, fecha 17 de Octubre del año último.

Madrid 1.º de Diciembre de 1875.—El Director general, José Rivero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Beneficencia y Sanidad.

RECTIFICACION.

En la órden de la Direccion general de Beneficencia y Sanidad sobre gastos de material de Sanidad marítima, inserta en la GACETA de ayer, aparecen por error de copia las equivocations siguientes: disposicion 1.ª, párrafo segundo, línea 4.ª, donde dice de la del anterior; debe decir de los servicios del anterior; en la disposicion 2.ª, párrafo segundo, línea 1.ª, donde dice necesidad urgentísima; debe decir necesidad extraordinaria urgentísima; y en la línea 2.ª del mismo párrafo, donde dice con preferencia á todos, debe decir con preferencia á todo.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Universidad Central.

Secretaria general.—Primera enseñanza.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 185 y 187 de la ley de Instruccion pública vigente, y en la Real órden de 10 de Agosto de 1858, restablecida por decreto de 29 de Julio de 1874, han de proveerse por concurso las Escuelas que resultan vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan:

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Escuelas de niños.

- La de las aldeas reunidas de Veredas y Viñuelas, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.
La plaza de Auxiliar de la de Herencia, con el de 550.
Las Escuelas de las aldeas de Hoy y Ruidera, con el de 500 cada una.
Las de Huertezuelas, Fontanosas y Poblachuela, con el de 437'50.
Las de Caracuel, Los Pozuelos y Retuerta, con el de 375.
La plaza de Auxiliar de Villahermosa, con el de 367'50.
Las de igual clase de la elemental de Membrilla y superior de Manzanares, con el de 365.
La id. del Moral de Calatrava, con el de 350.
La id. de Viso del Marqués, con el de 319'25.
La Escuela de Navas de Estena, con el de 312'50.
Las de Enjambre, Ventillas y las dos plazas de Auxiliar de la Solana, con el de 275.
Las Escuelas de Gargantiel, Navacerrada, Retamar, San Benito, Veivis y el Villar, con el de 275.
La plaza de Auxiliar de Piedrabuena, con el de 200.

Escuelas de niñas.

- La de Solana del Pino, dotada con el sueldo anual de 416'50 pesetas.
La de Valdemanco, con el de 291'27.
Las dos plazas de Auxiliar de Almodóvar del Campo, con el de 166'63 cada una.
La de igual clase de la de Piedrabuena, con el de 125.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de niños.

- La sustitucion temporal de la de Santa Cruz de Moya (conforme á la órden de 24 de Octubre de 1873), dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.
La id. de Montegudo (id. id.), con el de 300.
La Escuela de Villarta, con el de 375.
La de Poveda de la Obispaña, con el de 312.
Las de Cueva del Hierro, Fuentes Claras, Graja de Campalvo, Pajaroncillo y Ribatajadilla, con el de 250.

Escuela de niñas.

- La de Vaidecolmenares de Abajo, dotada con el sueldo anual de 416'50 pesetas.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niños.

- La sustitucion de la de Casar de Talameca (conforme á la órden de 7 de Enero de 1870), dotada con el sueldo anual de 312'50 pesetas.
La Escuela de Miñosa, con el de 182'50.

Escuela de niñas.

- La de Tortuera, dotada con el sueldo anual de 416'50 pesetas.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuelas de niños.

- La de San Martin de Mudrian, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas.
La de Marugan, con el de 450.
Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán habitacion capaz y decente para sí y su familia, y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.
Los aspirantes presentarán ó remitirán sus solicitudes, escritas de su puño y letra, en el término de un mes, á contar desde el dia que se publique este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante, á la Junta de Instruccion pública de la misma, acompañada de una certificacion de buena conducta expedida por la Autori-

dad competente, y de la hoja de sus méritos y servicios legalizada por el Secretario de la Junta provincial y visada por el Presidente, en la que harán constar bajo su firma todos los que reúnan, así como el título que posean.

Segun la prevenido en la ley y en la Real órden antes mencionadas, tienen derecho á ser nombrados en virtud de concurso para Escuelas incompletas y de párvulos todos los Maestros de primera enseñanza, y los que sin serlo posean el certificado de aptitud de que habla el art. 181 de la ley; para las elementales completas, cuya dotacion no llegue á 750 pesetas en las de niños y á 500 en las de niñas, todos los Maestros de primera enseñanza; para las de la misma clase cuya dotacion exceda de las cantidades expresadas, los Maestros que regenten otras Escuelas obtenidas tambien por oposicion ó por ascenso, siempre que cuenten tres años por lo menos de buenos servicios en las mismas, y que el sueldo de la Escuela á que aspiren no exceda en más de 250 del que disfrutan; para las Escuelas superiores los Maestros con título de esta clase que tengan los requisitos exigidos para estos últimos. Los Ayudentes ó segundos Maestros con título que hubieren obtenido sus plazas por oposicion podrán tambien ser nombrados por concurso para Escuelas dotadas con igual sueldo al que disfrutan.

Las épocas en que se verifican las oposiciones á las plazas de Maestros y Maestras en las provincias de este distrito son: las de Madrid en Mayo y Noviembre; las de Ciudad-Real en Junio y Diciembre; las de Cuenca, Guadalajara y Toledo en Enero y Julio, y las de Segovia en Marzo y Setiembre.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la GACETA DE MADRID y Boletín para conocimiento de los Maestros que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 4 de Diciembre de 1875.—El Secretario general, Fernando Mellado.

Tribunal de oposiciones

á las cátedras de Disciplina general de la Iglesia y particular de España, vacantes en las Universidades de Oviedo y Salamanca.

El martes 7 del corriente, á las tres y media de la tarde, se practicará en el salon de grados de la Facultad de Derecho de esta Universidad por D. Modesto Falcon el tercer ejercicio de oposiciones. Le harán observaciones D. José Pio Sanchez y D. Victor Diaz Ordoñez.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Presidente se anuncia para conocimiento del público y de los interesados, segun previene el reglamento.

Madrid 5 de Diciembre de 1875.—El Secretario del Tribunal, Pedro Lopez Sanchez.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Alicante.

RECTIFICACIONES.

En el anuncio para la subasta de acopio de material para la conservacion de la carretera de Játiva á Alicante, se dice por equivocacion involuntaria que el presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 3.71 pesetas y 29 céntimos; debiendo decir: 13.171 pesetas y 29 céntimos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Alicante 3 de Diciembre de 1875.—El Gobernador, Francisco Corbalan.

Las subastas de acopios de materiales para la conservacion de las carreteras de Silla á Alicante, del Alto de las Atalayas á Murcia, de Alcoy al confin de la provincia, de Cocentaina á Dénia y de Játiva á Alicante, anunciadas para los dias 10 y 11 del actual á diferentes horas, se celebrarán todas en mi despacho el dia 11 del corriente, á las doce de su mañana.

Alicante 3 de Diciembre de 1875.—El Gobernador, Francisco Corbalan.

Diputacion provincial de Cádiz.

Por acuerdo de la Comision permanente de la Excmo. Diputacion de esta provincia, tendrá lugar ante la misma el dia 15 del corriente mes, á la una de la tarde, el sorteo para amortizar 202 acciones de 200 escudos cada una de las 5.052 de que consta la segunda emision del empréstito de carreteras autorizado por órdenes del Poder Ejecutivo de 17 y 27 de Abril de 1869 en virtud de la ley de 30 de Junio de 1865.

Y en cumplimiento de lo mandado en la disposicion 1.ª de la citada órden de 17 de Abril de 1869, se anuncia dicho sorteo por medio de la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los accionistas, y á fin de que los que gusten puedan concurrir á presenciar el referido acto.

Cádiz 1.º de Diciembre de 1875.—El Vicepresidente, Genovés.—El Secretario, Francisco de P. Millan.

Administracion económica de la provincia de Cuenca.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito necesario, constituido en la cursal de la Caja de Depósitos de esta provincia en 13 de Noviembre de 1865 por D. Manuel Jimenez Carabella, con los números 489 de entrada y 403 del registro de inscripcion, importante 500 escudos, se inserta en este periódico oficial, segun está prevenido en el art. 24 del reglamento de la Caja general, para los efectos que proceden; advirtiéndose á la vez que el indicado documento quedará nulo y sin ningun valor ni efecto una vez trascurrido el plazo de dos meses prefijado por el mismo.

Cuenca 30 de Noviembre de 1875.—Pascual Lasarte.

Junta económica de la Pirotecnia militar de Sevilla.

El Oficial primero de Administracion militar, Secretario de la misma, hace saber que en virtud de órden de la Direccion general del arma de 25 del mes próximo pasado, se saca á pública subasta la adquisicion de 45.000 quintales métricos de plomo dulce en galápagos para las labores de esta Fábrica, bajo el pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, que se celebrará en la Direccion de este establecimiento el dia 15 del actual, á las doce de su mañana, á cuyo efecto se hallará constituido el Tribunal de subasta con la debida anticipacion.

Las proposiciones que presenten los licitadores serán por escrito y se ceñirán al modelo inserto en la condicion 5.ª del referido pliego, el cual se halla de manifiesto en esta Secretaría todos los dias no feriados, desde las once de la mañana

á las cuatro de la tarde; debiendo estar garantidas dichas proposiciones con el talon de depósito que represente el 5 por 100 del total importe del servicio, sirviendo de tipo el precio de 50 pesetas que se señala al quintal métrico de dicho metal; en el bien entendido que el depósito podrá hacerse en metálico ó en valores públicos con arreglo á la legislación vigente, y que además los proponentes habrán de exhibir sus cédulas personales en el acto de la licitacion.

Sevilla 2 de Diciembre de 1875.—Antonio Clarós.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Alcaldia de Algotocin.

D. Domingo Garcia Jimenez, Alcalde de esta villa de Algotocin, en la provincia de Málaga.

Hago saber se encuentra vacante por dimision del que la desempeñaba la plaza de Médico-cirujano de la misma, dotada (para la asistencia gratis de todo el vecindario) con la cantidad de 2.190 pesetas pagaderas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Lo que se anuncia para que los que deseen solicitar y obtener dicha plaza presenten sus solicitudes en esta Secretaría en el término de un mes, que se contará desde esta fecha.

Algotocin 1.º de Diciembre de 1875.—Domingo Garcia.—Por su mandado, Melchor Moreno, Secretario.

Alcaldia de Galvez.

Se halla vacante la plaza de Cirujano titular de esta villa de Galvez, provincia de Toledo, que consta de 864 vecinos. La asignacion consistirá en 2.250 rs. pagados del presupuesto municipal por trimestres vencidos por la asistencia de las afecciones quirúrgicas de 300 vecinos clasificados pobres; quedando en completa libertad de igualarse con los vecinos no pobres para prestarles la asistencia de su profesion. Hay Médico titular, que se limitará, segun contrato, á la asistencia médica del vecindario.

Se admiten solicitudes por término de 30 dias, contados desde la fecha de este periódico oficial.

Galvez 2 de Diciembre de 1875.—El Alcalde, Miguel Bejerano.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 5 de Diciembre de 1875.

INGRESOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

Table with 4 columns: Imponentes por continuacion, Nuevos imponentes, Total de imponentes, Importe en rs. vn. Rows include Central-Plazuela de las Descalzas, Suursal 1.ª, Idem 2.ª, Idem 3.ª, Idem 4.ª, and a Totales row.

PAGOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

Table with 4 columns: Reintegros por saldo, Idem á cuenta, Total de reintegros, Importe en reales vellon. Row includes Central-Plazuela de las Descalzas.

El Director Gerente, Bráulio Anton Ramirez.

Registro de la propiedad de Astorga.

AÑO DE 1838 (4).

En 18 Enero 1842, por el Escribano Guerra, Pascual de Vega, de Nistal, escritura por Márcos Guerra de una tierra, folio 313 vuelto. No consta el pueblo.

En 28 Setiembre 1841, por el mismo Escribano, Francisco de la Cuesta, de Santiagomillas, otra por Manuel Félix de una tierra, folio 283. No consta el pueblo.

En 24 Diciembre 1841, por el Escribano Gonzalez, Santiago Peña, de Turienzo, otra por Tomás Fernandez y su mujer de un quignon de casa, folio 283. No consta el pueblo.

En 24 Diciembre 1841, por el mismo Escribano, Tomás Fernandez, de Santa Marina, otra por Santiago Fernandez de un quignon de casa, folio 283. No consta el pueblo.

En 28 Diciembre 1841, por el mismo Escribano, Joaquin Perez, de Combarros, otra por Manuel Guerra Prieto de dos prados, folio 283. No consta el pueblo.

En 30 Octubre 1838, por el mismo Escribano, Joaquin Perez, de Combarros, otra por Celedonio Guerra de dos tierras, folio 283. No consta el pueblo.

En 18 Enero 1842, por el mismo Escribano, Agustin del Palacio, de Val de San Roman, otra por Francisco Vega de una tierra, folio 283. No consta el pueblo.

En 18 Enero 1842, por el mismo Escribano, Toribio Alonso, de San Martin del Agostedo, otra por Agustin Gonzalez de la mitad de una tierra, folio 283. No consta el pueblo.

En 18 Enero 1842, por el mismo Escribano, Antonio Alvarez, de Vega, otra por Blas Guerra y su mujer de un quignon de huerta, folio 283. No consta el pueblo.

(4) Véase la GACETA de ayer.



En 20 Enero 1842, por el mismo Escribano, María de Vega, de Val de San Lorenzo, otra por Lúcas Cordero de una casa, folio 283. No consta el pueblo.

En 4 Enero 1842, por el mismo Escribano, Baltasar Perez, de Combarros, otra por Francisco Gomez de la mitad de una de una casa, folio 283. No consta el pueblo.

En 12 Enero 1842, por el mismo Escribano, Juan José Millana, de Astorga, otra por Joaquin Rodriguez y su mujer de la tercera parte de una huerta, folio 283. No consta el pueblo.

En 5 Febrero 1842, por el Escribano Barrio, Joaquin Mendaña, de Puertarey, otra por Julian Astorgano de un cuarto, folio 283. No consta el pueblo.

En 18 Abril 1842, por el mismo Escribano, Toribio Pollan, de Tabladillo, otra por Manuela Blas de una tierra, folio 283. No consta el pueblo.

En 18 Abril 1842, por el mismo Escribano, Toribio Pollan, de Tabladillo, otra por José Alonso y Josefa Pollan de una tierra, folio 283. No consta el pueblo.

En 18 Abril 1842, por el mismo Escribano, Toribio Pollan, de Tabladillo, otra por Antonio Caballero de una tierra, folio 283. No consta el pueblo.

En 23 Julio 1842, por el mismo Escribano, José Blas, de Tabladillo, otra por Francisco Argüello de una tierra, folio 283. No consta el pueblo.

En 13 Agosto 1844, por el Escribano Barrio, Toribio de la Puente, de Villalibre, otra por Tomás Martínez de una tierra, folio 283 vuelto. No consta el pueblo.

En 13 Agosto 1844, por el mismo Escribano, Andrés Turienzo, de Villalibre, otra por Andrés Criado de una huerta, folio 283 vuelto. No consta el pueblo.

En 13 Agosto 1844, por el mismo Escribano, Francisco Morán, de Villalibre, otra por Ambrosio San Pedro y su mujer de un quignon de huerta, folio 283 vuelto. No consta el pueblo.

En 24 Agosto 1844, por el mismo Escribano, Matías Roman, de Bustos, otra por Bernabé del Río de la mitad de un prado, folio 283 vuelto. No consta el pueblo.

En 8 Octubre 1844, por el mismo Escribano, Ventura Gonzalez, de Matanza, otra por Jerónimo Franco y su mujer de un huerto, folio 283 vuelto. No consta el pueblo.

En 11 Octubre 1844, por el mismo Escribano, Toribio Pollan, de Tabladillo, otra por José Alonso de una tierra, folio 283 vuelto. No consta el pueblo.

En 26 Octubre 1844, por el mismo Escribano, Tirso de Vega, de Nistat, otra por Pascual Prieto de medio dia de molino, folio 283 vuelto. No consta el pueblo.

En 7 Noviembre 1844, por el mismo Escribano, Tirso de Vega, de Nistat, otra por Márcos Prieto y su mujer de una tierra, folio 283 vuelto. No consta el pueblo.

En 26 Noviembre 1844, por el mismo Escribano, Eusebio Prieto, de Boisan, otra por Mateo Martínez de mitad de un prado, folio 283 vuelto. No consta el pueblo.

En 26 Noviembre 1844, por el mismo Escribano, José de Paz, de Castrillo, otra por Miguel Alonso de un prado y una tierra, folio 283 vuelto. No consta el pueblo.

En 28 Diciembre 1844, por el Escribano Goy, Santiago Franco Gonzalez, de Santiagomillas, otra por Pedro Perez y otros de una casa, folio 283 vuelto. No consta el pueblo.

En 7 Octubre 1844, por el Escribano Guerra, Victor Magaz, de Astorga, otra por D. José Iturriaga de unas fincas, folio 283 vuelto. No consta el pueblo.

En 8 Febrero 1844, por el Escribano Salvadores, María Pastor, del Ganso, otra por José Fernandez fs. (así consta), folio 284. No consta el pueblo.

En 23 Mayo 1838, por el Escribano Guerra, Francisco Alonso Cordero, de Santiagomillas, otra por María Franco de una tierra, folio 284. No consta el pueblo.

En 20 Enero 1838, por el mismo Escribano, Francisco Alonso Cordero, de Santiagomillas, otra por Manuel Seco de una tierra, folio 284. No consta el pueblo.

En 11 Febrero 1842, por el Escribano Barrio, Francisco Franco, de Santiagomillas, otra por Angel Perez de una huerta, folio 284. No consta el pueblo.

En 12 Enero 1839, el Escribano Guerra, dicho Cordero, otra por José Revillo, de una tierra, folio 284. No consta el pueblo.

En 31 Diciembre 1839, por el mismo Escribano, dicho Cordero, otra por Mannel Alonso de Robledo de una huerta, folio 284. No consta el pueblo.

En 15 Octubre 1839, por el mismo Escribano, dicho Cordero, otra por Francisco de la Puente de una huerta, folio 284. No consta el pueblo.

En 27 Noviembre 1839, por el mismo Escribano, dicho Cordero, otra por Manuel Franco Alonso de una tierra, folio 284. No consta el pueblo.

En 28 Setiembre 1844, por el mismo Escribano, Francisco Cuesta, de Santiagomillas, otra por Manuel Félix de una tierra, folio 284. No consta el pueblo.

En 11 Enero 1842, por el Escribano Salvadores, Manuel de la Fuente, de Morales, otra por Estéban Perez de un molino folio 284. No consta el pueblo.

En 19 Mayo 1838, por el Escribano Díez, Santiago Franco Rodriguez, de Santiagomillas, otra por Juan Martínez de tres tierras, folio 284. No consta el pueblo.

En 19 Octubre 1844, por el mismo Escribano, Vicente Gonzalez, de San Roman, otra por Vicente Guerra de una tierra, folio 284. No consta el pueblo.

En 20 Enero 1842, por el Escribano Villelga, D. Ramon Conejo, de Llamas, otra por Bernardino Fernandez de una casa, folio 284. No consta el pueblo.

En 1.º Febrero 1842, por el Escribano Goy, Manuel Carro, de Santa Catalina, otra por Antonio Carro de tres piés de antojano, folio 284. No consta el pueblo.

En 1.º Febrero 1842, por el mismo Escribano, Manuel Carro, de Santa Catalina, otra por Antonio Carro de tres piés de antojano, folio 284. No consta el pueblo.

En 15 Noviembre 1844, por el Escribano Guerra, Manuela Lopez, de Andiñuela, otra por Sebastian Lopez de un prado, folio 284. No consta el pueblo.

En 3 Marzo 1835, por el Escribano Goy, Francisco Alonso Cordero, de Santiagomillas, otra por Bernardo y María Franco de siete tierras, folio 284. No consta el pueblo.

En 29 Setiembre 1836, por el mismo Escribano, Toribio Alonso, de San Martín del Agostedo, otra por Ambrosio Gonzalez de un huerto, folio 284. No consta el pueblo.

En 15 Febrero 1842, por el Escribano Hernandez, otra por Francisco Alonso de una tierra, folio 284. No consta el pueblo.

En 15 Febrero 1842, por el mismo Escribano, Matías Dominguez, de San Martín, otra por Francisco Alonso de una tierra, folio 284. No consta el pueblo.

En 15 Enero 1842, por el Escribano Guerra, Lorenzo Iglesias, de Astorga, otra por Luis Moreda de una casa, folio 284. No consta el pueblo.

En 4 Febrero 1842, por el Escribano Villelga, Márcos Fernandez, del Hospital, otra por Julian Alvarez de fincas, folio 284. No consta el pueblo.

En 27 Enero 1842, por el mismo Escribano, Márcos Fernandez, del Hospital, otra por Pedro Gallego y José Dominguez de un prado y una tierra, folio 284. No consta el pueblo.

En 7 Noviembre 1844, por el Escribano Díez, Eusebio Prieto, de Boisan, otra por Márcos del Prado de unas tierras, folio 284. No consta el pueblo.

En 16 Febrero 1842, por el Escribano Villelga, Márcos Fernandez otra por Eugenio Gutierrez de una huerta, folio 284. No consta el pueblo.

En 19 Febrero 1842, por el Escribano Salvadores, Márcos Fernandez otra por Domingo Ramos de un huerto, folio 284. No consta el pueblo.

En 1.º Febrero 1842, por el Escribano Gonzalez, Andrés Crespo, de Andiñuela, otra por Pedro Ferruelo de un prado, folio 284. No consta el pueblo.

En 1.º Febrero 1842, por el mismo Escribano, Ramon Dominguez, de Nistal, otra por el Párroco de una tierra, folio 284. No consta el pueblo.

En 16 Febrero 1842, por el mismo Escribano, María Botas, de Castrillo, otra por Tomás Gonzalez de una casa, folio 284. No consta el pueblo.

En 11 Febrero 1842, por el mismo Escribano, Toribio Alonso, de San Martín, otra por Gabriel Gonzalez de una huerta, folio 284. No consta el pueblo.

En 21 Octubre 1841, por el mismo Escribano, Clemente Prieto, de Matanza, otra por Roman Perez de unas tierras, folio 284. No consta el pueblo.

En 24 Octubre 1841, por el mismo Escribano, Antonio Puente, de Castrillo, otra por Santiago Alonso de un pajar, folio 284. No consta el pueblo.

En 12 Octubre 1841, por el mismo Escribano, Francisco Cuesta, del Val, otra por Bárbara Quintana de una tierra, folio 284. No consta el pueblo.

En 20 Octubre 1842, por el mismo Escribano, Mateo Durandez, de Pradorrey, otra por Manuela Perez, de una tierra, folio 284. No consta el pueblo.

En 30 Enero 1842, por el Escribano Valero, José Fraile, de Requejo, otra por Felipe Perez de una tierra, folio 284 vuelto. No consta el pueblo.

En 18 Mayo 1840, por el mismo Escribano, José Fraile, otra por José Perez y otros de unas tierras, folio 284 vuelto. No consta el pueblo.

En 27 Enero 1842, por el Escribano Villelga, José Anton, de Valdesandinas, otra por Juan Alvarez de una tierra, folio 284 vuelto. No consta el pueblo.

En 22 Febrero 1842, por el Escribano Guerra, Tomás Ferrero, de Astorga, otra por Rafael Varela de una casa, folio 284 vuelto. No consta el pueblo.

En 4 Enero 1842, por el Escribano Gonzalez, Bernardino Morán, de Maire, otra por Domingo Lera de una tierra, folio 284 vuelto. No consta el pueblo.

En 10 Febrero 1842, por el mismo Escribano, Manuel Castro otra por Gaspar Gonzalez de siete fincas, folio 284 vuelto. No consta el pueblo.

En 31 Diciembre 1841, por el Escribano Villelga, Francisco Márcos, de Villamor, otra por D. Cláudio Baro de una tierra, folio 284 vuelto. No consta el pueblo.

En 4 Febrero 1842, por el mismo Escribano, Antonio Riego, de Veguellina, otra por Márcos Fernandez de la cuarta parte de un molino, folio 284 vuelto. No consta el pueblo.

En 19 Octubre 1844, por el Escribano Salvadores, Isidoro Florez, de Vancesnarias, otra por Vicente Gonzalez de un colmenar, folio 284 vuelto. No consta el pueblo.

En 7 Diciembre 1841, por el Escribano Guerra, Bartolomé Fernandez, de Andiñuela, otra por Tomás Perez Botas de unas fincas (así consta), folio 284 vuelto. No consta el pueblo.

En 7 Marzo 1844, por el mismo Escribano, Pedro Prieto, de Curillas, otra por Miguel Rodriguez de una huerta, folio 284 vuelto. No consta el pueblo.

En 1.º Setiembre 1840, por el mismo Escribano, Pedro Gonzalez, de Santiagomillas, otra por Toribio Félix de una tierra, folio 284 vuelto. No consta el pueblo.

En 28 Octubre 1844, por el mismo Escribano, Pedro Gonzalez, de Santiagomillas, otra por Julian Fernandez de una tierra, folio 284 vuelto. No consta el pueblo.

En 28 Octubre 1844, por el mismo Escribano, Pedro Gonzalez, de Santiagomillas, otra por Pedro Jarrin de una casa, folio 284 vuelto. No consta el pueblo.

En 28 Junio 1832, por el Escribano Gonzalez, Pedro Cres-

po, de Santa Colomba, otra por Gabriel Martínez de una huerta, folio 284 vuelto. No consta el pueblo.

En 22 Octubre 1832, por el mismo Escribano, Pedro Crespo, de Santa Colomba, otra por Juan Pastor de una tierra, folio 284 vuelto. Pueblo de Ganso.

En 22 Noviembre 1841, por el mismo Escribano, Pedro Crespo, de Santa Colomba, otra por Francisco Blas y su mujer de parte de un molino, folio 284 vuelto. Pueblo de Tabladillo.

En 30 Enero 1842, por el Escribano Villelga, Miguel Fernandez otra por Francisco Conde de un prado, folio 284 vuelto. Pueblo de Villoria.

En 17 Diciembre 1841, por el mismo Escribano, Miguel Fernandez otra por Francisco Conde de una tierra, folio 284 vuelto. Pueblo de Villoria.

En 23 Enero 1841, por el mismo Escribano, Juan Mayo, de Santa Marina, otra por Bernardo Mielgo, folio 284 vuelto. No consta el pueblo.

En 17 Diciembre 1841, por el mismo Escribano, Miguel Fernandez, otra por Domingo Andrés de un prado, folio 284 vuelto. Pueblo de Veguellina.

En 16 Enero 1842, por el Escribano Salvadores, Pedro Mansilla, de Astorga, otra por Toribio Gonzalez de un prado, folio 284 vuelto. No consta el pueblo.

En 4 Marzo 1842, por el Escribano Villelga, D. Manuel Vivar de Benavides otra por Javier Márcos de una tierra, folio 284 vuelto. No consta el pueblo.

En 8 Marzo 1842, por el Escribano Barrio, Eusebio Prieto, de Boisan, otra por Luis Prieto de un prado, folio 284 vuelto. No consta el pueblo.

En 15 Febrero 1842, por el Escribano Villelga, Julian Perez, de Palazuelos, otra por José Delgado de una casa, folio 284 elto. No consta el pueblo.

En 25 Enero 1842, por el Escribano Gomez, Ramon Conejo otra por José Torres de varias (así consta), folio 284 vuelto. No consta el pueblo.

En 7 Marzo 1842, por el Escribano Valero, José Fraile, de Villagaton, otra por María Perez de un prado, folio 284 vuelto. No consta el pueblo.

En 20 Marzo 1842, por el Escribano Cadórniga, Martín de Lera y consortes, de Tabuyo, otra por Juan de Mata de unas tierras, folio 284 vuelto. No consta el pueblo.

En 9 Julio 1840, por el Escribano Valbuena, D. Pablo Lopez, de Madrid, otra por el Juez de Leon de cinco fincas, folio 283. No consta el pueblo.

En 9 Julio 1840, por el mismo Escribano, D. Pablo Lopez, de Madrid, otra por el Juez de Leon de tres fincas, folio 283. No consta el pueblo.

En 16 Julio 1841, por el Escribano Morala, D. Pablo Lopez, de Madrid, otra por el Juez de Leon de diferentes fincas, folio 283. No consta el pueblo.

En 27 Marzo 1842, por el Escribano Guerra, D. Antonio Gullon, de Astorga, otra por el Provisor eclesiástico de un prado, folio 283. No consta el pueblo.

En 12 Setiembre 1838, por el Escribano Salvadores, Don Antonio Gullon, de Astorga, otra por el Cabildo de una casa, folio 283. No consta el pueblo.

En 6 Abril 1838, por el Escribano Guerra, Anselmo Carreto, de Astorga, otra por Tomasa Guerra de un huerto, folio 283. No consta el pueblo.

En 27 Octubre 1840, por el Escribano Castañon, Juan Moran, de Iruela, otra por Estéban Cañuto de una tierra, folio 283. No consta el pueblo.

En 3 Febrero 1842, por el mismo Escribano, Clemente Rodriguez otra por Alejandra Gonzalez de un prado, folio 283. Pueblo de Baillo.

En 13 Febrero 1842, por el mismo Escribano, Manuel Ferrero otra por Francisco Pozos de unos prados, folio 283. Pueblo de Castrillos.

En 19 Enero 1842, por el mismo Escribano, Francisca Gonzalez otra por Angel Morán de una tierra, folio 283. Pueblo de Baillo.

En 14 Febrero 1842, por el mismo Escribano, José Lobo otra por Juan Morán de una tierra, folio 283. Pueblo de Baillo.

En 2 Enero 1842, por el mismo Escribano, Francisco Lobato, de Truchillas, otra por Manuel Moran de varias fincas, folio 283. No consta el pueblo.

En 20 Diciembre 1844, por el Escribano Villalba, Valentin Rodriguez otra por Santiago Natal de una tierra, folio 283. Pueblo de Veguellina.

En 31 Enero 1842, por el mismo Escribano, Domingo Guerra, de Villoria, otra por Fernando Gallego de una tierra, folio 283. No consta el pueblo.

En 30 Enero 1842, por el mismo Escribano, D. Valentin Rodriguez, de Villoria, otra por Dionisio Martínez de una tierra, folio 283. No consta el pueblo.

En 6 Abril 1842, por el Escribano Guerra, D. Mariano Romano otra por Toribio Calzado de varias fincas, folio 283. No consta el pueblo.

En 24 Enero 1842, por el Escribano Salvadores, D. Miguel Roldan, de Múrias, otra por Tomás Palmero, de una casa, folio 283. No consta el pueblo.

En 7 Enero 1842, por el Escribano Díez, Francisco Alvarez, de Pedredo, otra por Hermenegildo Morán de varias fincas, folio 283. No consta el pueblo.

En 6 Octubre 1841, por el mismo Escribano, Francisco Alvarez, de Pedredo, otra por Felipe Alvarez de porcion de casa, folio 283. No consta el pueblo.

En 1.º Marzo 1844, por el Escribano Gonzalez, Francisco Fernandez, del Ganso, otra de permuta con Toribio Gonzalez de una casa, folio 283. No consta el pueblo.

(Se continuará.)

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

## Tribunal de Cuentas del Reino.

Secretaría general.—Negociado 2.º

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección octava de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Luis Raceti, Administrador que ha sido de la local de Mayagüez, en Puerto-Rico, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presente en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar los pliegos de reparos ocurridos en el exámen de las cuentas de Rentas públicas de dicha Administración, correspondientes á los meses de Setiembre y Noviembre de 1866; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Diciembre de 1875.—Manuel Tomé.

## Audiencias territoriales.

## Zaragoza.

En el Juzgado de primera instancia de Sariñena se halla vacante por renuncia de D. Doroteo Ezeurra una Escribanía de actuaciones, la cual ha de proveerse con arreglo á lo dispuesto en los artículos 3.º, 4.º, 5.º y 6.º del Real decreto de 12 de Julio último.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas al Juez de primera instancia del partido en el término de 20 días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Huesca.

Zaragoza 3 de Diciembre de 1875.—El Secretario de gobierno, Pablo Pastor de Gorosábel.

En el Juzgado de primera instancia de Ateca se halla vacante por defunción de D. Pascual Soriano una Escribanía de actuaciones, la cual ha de proveerse con arreglo á los artículos 3.º, 4.º, 5.º y 6.º del Real decreto de 12 de Julio último.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas al Juez de primera instancia del partido en el término de 20 días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia.

Zaragoza 3 de Diciembre de 1875.—El Secretario de gobierno, Pablo Pastor de Gorosábel.

## Juzgados militares.

## Cádiz.

D. Federico Lobaton y Prieto, Capitan de navío de primera clase y Comandante militar de Marina de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Cayetano Bervé para que dentro del término de 30 días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Comandancia para recibirle su inquisitiva en causa que se le sigue en unión de otros á consecuencia de la aprehension del laud *Delfin* y el místico *Gibraltar*; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 30 de Noviembre de 1875.—Federico Lobaton.—Cayetano Grotta.

## San Fernando.

D. Ramon María Pery, Capitan general de Marina de este Departamento &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Diaz Martínez, hijo de Romualdo y de Antonia, natural de Oviedo, vecino de San Fernando, de estado casado, palero que fué del vapor de la Armada *San Antonio* y de 42 años de edad, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Secretaría de causas de este Departamento para hacerle saber la ejecutoria recaída en la causa que se le siguió por heridas á José Celler.

San Fernando 4.º de Diciembre de 1875.—Ramon María Pery.—Miguel Ramos.

## Solsona.

D. Francisco Alba Escribano, Teniente graduado, Alférez del batallón de reserva núm. 1.º, y Fiscal del mismo.

En uso de las facultades que concede la Ordenanza á los oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo al soldado de la sexta compañía del indicado cuerpo Félix Izquierdo Malo, el cual ha desaparecido desde el pueblo de Piera, Barcelona, y contra quien instruyo sumaria de orden superior por el delito de desercion consumada con armas en campaña; debiendo verificar su presentacion en la guardia de prevencion del expresado batallón de reserva núm. 1.º, de operaciones, en Cataluña, dentro del plazo de 30 días, á contar desde la publicación de este primer edicto; y de no verificarla en el plazo señalado se le juzgará en rebeldía por el Consejo de guerra.

Solsona 4 de Noviembre de 1875.—Francisco Alba.

D. Francisco Alba Escribano, Teniente graduado, Alférez del batallón reserva núm. 1.º, y Fiscal del mismo.

En uso de las facultades que concede la Ordenanza á los oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo al soldado de la quinta compañía del indicado cuerpo Isidoro Galvez y Tejada, contra quien instruyo sumaria de orden superior por el delito de desercion consumada con armas en campaña; debiendo verificar su presentacion en la guardia de prevencion del expresado batallón reserva núm. 1.º, en el plazo de 30 días, á contar desde la publicación de este primer edicto; y de no verificarlo en el tiempo señalado se le juzgará en rebeldía por el Consejo de guerra.

Solsona 14 de Noviembre de 1875.—Francisco Alba.

## Juzgados de primera instancia.

## Alcoy.

En nombre de S. M. el Rey de España D. Alfonso XII, por el que administra justicia D. José Reig Aguilar, Regente el Juzgado de primera instancia de Alcoy y su partido.

En virtud de la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Seguí Pascual, alias Forastero, de unos 17 años de edad, soltero, tejedor, vecino de esta ciudad, el cual se halla comprendido en el caso 1.º del art. 129 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á fin de que dentro del improrogable término de nueve días se presente en este Juzgado á prestar una declaración en la causa que se le sigue sobre robo; apercibiéndole de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley, pues así lo tengo acordado por providencia de hoy en la citada causa.

Alcoy 2 de Diciembre de 1875.—José Reig.—José Calvo.

## Almendralejo.

D. Prudencio Sanchez Lopez, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Doy fé que en la causa que se sigue en este Juzgado contra Manuel Sanchez Perez por quebrantamiento de condena se encuentra la requisitoria siguiente

«Requisitoria.—D. Manuel Cubells y Ciscar, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Sanchez Perez, natural de Villanueva del Fresno y vecino de Higuera de Vargas, casado, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz larga, barba poca, cara ovalada, color bueno y un bulto en la mano derecha entre la palma y los dedos, y de 46 años de edad, sin que conste el traje que viste, para que en el término de 15 días, á contar desde la fecha de la última inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado á prestar la declaración como procesado que está acordada en la causa que en su contra se sigue por quebrantamiento de condena; apercibido que de no presentarse en dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Almendralejo á 30 de Noviembre de 1875.—Manuel Cubells.—Ante mí, Prudencio Sanchez Lopez.»

La requisitoria inserta está conforme con su original, á que me remito.

Y para que conste signo y firmo la presente en Almendralejo á 1.º de Diciembre de 1875.—Prudencio Sanchez Lopez.

## Allariz.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), por quien administra justicia D. José García Centeno, Juez de primera instancia de la villa de Allariz y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan do Souto, alias Mantequero, residente en el pueblo de Buba, de la comarca de Chaves, viviendo en compañía de sus suegros Manuel Figueiras y su mujer Josefa Paje, cultivando sus tierras en arriendo, y se hallan al frente de una parada de cuatro pollinos y un caballo; y á Francisco, sin apellido conocido, titulado el Masidao, tendero ambulante, que trae un caballito negro; viste pantalon y chaqueta de pardomonte, y es de unos 30 años de edad; tiene la nariz chata, y gasta toda la barba, para que en el término de 20 días, á contar desde la publicación de la presente, comparezcan en este Juzgado y cárcel pública del partido á responder á los cargos que resulten en la causa que me hallo instruyendo, y se hallan declarados procesados, sobre robo de dinero y géneros de comercio á Tomás Larente en el día 20 de Octubre último y en el monte de Cuisa da Vila de Tioira, distrito de Maceda; pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo les encargo á todos los Alcaldes, Jueces y demás Autoridades de la policía judicial que procedan á la prision de los citados sujetos, conduciéndoles con la seguridad debida á este Juzgado.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente.

Dada en la villa de Allariz á 30 de Noviembre de 1875.—José García Centeno.—De orden de S. S., Francisco Martínez.

## Arenas de San Pedro.

D. Rafael María Ruiz Castaño, Juez de primera instancia de esta villa de Arenas de San Pedro y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Zacarías García Luengo, de estado casado, oficio bracero, de 30 años de edad, vecino de Piedralaves, en este partido, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 días que se le señala comparezca á contestar á los cargos que le resultan en causa criminal que se sustancia contra el mismo por lesiones á su convecino Blas Marin; prevenido de que trascurrido dicho término sin haberlo verificado se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Arenas de San Pedro á 23 de Noviembre de 1875.—Rafael María Ruiz Castaño.—Por mandado de S. S., Agustin María Bermudez.

## Arzúa.

D. Eduardo Gomez Mazparrota, Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, y Juez del partido de Arzúa.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Antonio Rey N., del lugar do Rego, parroquia de San Esteban de Pezobrés, para que dentro del improrogable término de nueve días se persone en forma en este Juzgado á contestar la demanda tercera de dominio propuesta á nombre de su mujer Doña Joaquina Sanchez Lopez á los bienes embargados al mismo con motivo de la causa formada sobre el homicidio de D. Ramon Penas; pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Arzúa á 30 de Noviembre de 1875.—

Eduardo Gomez Mazparrota.—Por mandado de S. S., Domingo M. Lado.

## Barcelona.—Afueras.

D. Francisco María Donnet, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de esta capital.

Por el presente primero y único pregon y edicto se cita y llama á Mateo García Valero, vecino que fué del pueblo de las Corts de Sarriá, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del preciso é improrogable término de nueve días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este mi Juzgado, sito en el ex-Palacio Real, á fin de responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo sobre contrabando de tabaco; bajo apercibimiento, caso de incomparecencia, de pararle el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Barcelona á 29 de Noviembre de 1875.—Francisco M. Donnet.—Por mandado de S. S., Francisco Oller, Escribano.

## Barcelona.—Palacio.

D. Felipe del Castillo y Falcon, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de Barcelona.

Hago saber que en méritos de la causa criminal que en este Juzgado y bajo la actuación del que refrenda se instruye sobre falsificación de documentos contra Ricardo Porvas y Mir y otro, no constando otros antecedentes por no habersele podido recibir declaración á causa de hallarse ausente é ignorarse su paradero, se cita al mismo para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio Real de esta ciudad, á fin de recibirle declaración indagatoria en méritos de la citada causa; apercibido de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar, caso de incomparecencia.

Y al propio tiempo se encarga á todos los Sres. Jueces, Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción con las seguridades debidas á las cárceles nacionales de esta capital del indicado Ricardo Porvas y Mir, caso de hallarse en sus respectivas jurisdicciones; pues así lo tengo acordado en méritos de la indicada causa.

Dado en la ciudad de Barcelona á 28 de Octubre de 1875.—Felipe del Castillo.—Por mandato de S. S., Joaquin Lloret, Escribano.

## Benabarre.

D. Teodoro Aspás, Caballero de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de Benabarre y su partido.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á Miguel Castel y Latorre, vecino de Castanosa, para que en el término de 12 días se persone en este Juzgado á prestar declaración de inquirir en la causa que contra el mismo pende por hurto de un caballo y lesiones á Joaquin Troc; con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez exhorto á las Autoridades civiles y judiciales que si en sus respectivas jurisdicciones se encuentra dicho Castel procedan á su detención y conducción á este Juzgado.

Dado en Benabarre á 30 de Noviembre de 1875.—Teodoro Aspás.—Por su mandado, Domingo Cosials.

## Búrgos.

En nombre de S. M. D. Alfonso XII, Rey de España, Don Buenaventura Yusta y Ortiz, Juez de primera instancia de esta ciudad de Búrgos y su partido.

A los de igual clase, Jueces municipales, agentes y vigilantes de Orden público y demás Autoridades á quienes incumba el cumplimiento de esta requisitoria hago saber que en este Juzgado por fidelidad del infrascripto refrendante se instruye sumaria criminal contra el confinado de este presidio Ignacio Peña Paisan por la fuga del mismo, verificada en el día de ayer, de esta capital, quebrantando condena; y por auto de hoy, en conformidad á lo dispuesto en el art. 280 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, le he declarado procesado por dicha causa, entendiéndose con el mismo las diligencias sucesivas en la forme prevenida en dicha ley; y acordado la busca, detención y segura conducción al presidio de esta ciudad con las seguridades convenientes del referido Ignacio Peña, de 29 años de edad, soltero, labrador, de estatura cinco pies, pelo y cejas castaños, ojos garzos, nariz, boca y cara regulares, barba poblada, color bueno, concediéndole el término de 10 días para que comparezca en dicho establecimiento penal á responder de los cargos que contra él aparecen; bajo apercibimiento de pararle en otro caso el perjuicio que haya lugar; expidiéndose con tal objeto las oportunas requisitorias, que se insertarán en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

En su cumplimiento y á los fines indicados, se libra la presente.

Dada en Búrgos á 1.º de Diciembre de 1875.—Buenaventura Yusta.—Por mandado de S. S., Francisco de Paula Alonso.

## Cádiz.—San Antonio.

D. José Antonio del Castillo, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta ciudad.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á Eugenio Granero Serrano, soldado del depósito de banderas de Ultramar, para que en el término de 15 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de recibirle declaración en causa que instruyo por hurto de dinero al mismo contra Francisco Fernandez y Martínez; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 1.º de Diciembre de 1875.—José Antonio del Castillo.—Rafael de Leon Sanchez.



**Estella, en Tudela.**

D. Venancio del Valle, Juez de primera instancia de Estella y su partido, establecido accidentalmente en esta ciudad de Tudela.

Por el presente cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de 15 días á Marcelo Goyena y Adin, natural de Artajona, sin domicilio fijo; Fermín Saraza, de Lodosa, y Gabino Rodríguez, de Arellano, para que se personen en este Juzgado á fin de ser examinados en la causa criminal que en el mismo pende sobre haberse fugado de la cárcel de la ciudad de Estella, en union con Sinfioriano Aldaba y Marto Goyena, la noche del 16 de Marzo de 1873; pues pasado dicho término sin verificarlo se sustanciará la causa con arreglo á derecho.

Dado en Tudela á 23 de Noviembre de 1875.—Venancio del Valle.—Por su mandado, Basilio Marin.

**Fonsagrada.**

D. Manuel María Fidalgo, Juez de primera instancia de la villa de Fonsagrada y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llama y emplaza á cuatro individuos que conceptuándose earlistas, sus nombres D. José Pérez de Bácia, vecino de la Coba; un tal Villamil, de San Martín de Oseos, ámbos del partido de Asturias; José María Álvarez Mendez, de Vilarchao, y Francisco Lopez Villar, de Allonquiña, de este partido, de quienes no constan otras circunstancias ni señas personales porque andan fugitivos, penetraron la noche del día 29 de Julio último en la casa de Juan Castelao, vecino del pueblo de Silvela, de cuyo poder extrajeron y llevaron cuatro vacas que conservaba en común, de la pertenencia al parecer del D. José Pérez Bácia que los acompañaba, y causando varias lesiones á Francisca y María, hijas de aquel, á fin de que dentro del término de 15 días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Lugo y Oviedo, comparezcan en la sala de audiencia de este Tribunal á prestar respectivamente sus declaraciones de inquirir en la causa que en contra suya se les instruye por el hecho mencionado, sobre que se hallan y fueron declarados procesados; con advertencia de que si no lo verificasen en el término indicado serán tenidos por rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y en consecuencia se exhorta y encarga á las Autoridades civiles y militares procedan á su busca y captura, remitiendo á los antedichos procesados con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado, siempre que sean habidos.

Dada en Fonsagrada á 30 de Noviembre de 1875.—Manuel M. Fidalgo.—Por mandado de S. S., Bernardo Rubiero y Guzman.

**Gergal.**

D. Lorenzo Padilla y Penelo, Juez de primera instancia de esta villa de Gergal y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en causa criminal que en este Juzgado se sigue contra Silverio Sierra Martínez y otros consortes, vecinos de Tabernas, sobre alteración de orden público, he acordado en providencia de hoy llamar por medio de la presente al procesado, cuyo paradero se ignora, Silverio Sierra Martínez, de edad de 32 años, estatura regular, pelo negro, ojos melados, nariz regular, barba clara, cara ovalada, color sano, con una cicatriz en la cara; viste pantalón de tela de algodón claro en el verano y oscuro en el invierno, chaqueta, chaleco y faja negra, sombrero hongo del mismo color y alpargatas.

Por tanto encargo á todos los demás Sres. Jueces de primera instancia, Jueces municipales de partido y demás agentes de la policía judicial de la provincia procedan á la busca de dicho procesado, á quien se le llama para que comparezca en este Juzgado dentro del término de 15 días, á contar desde que un ejemplar de esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia que pasados sin que lo verifique se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Gergal á 27 de Noviembre de 1875.—Lorenzo Padilla y Penelo.—El actuario, Luis García Ciria.

**Guadix.**

D. Antonio Montes Sierra, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadix y su partido &c.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Porcel Porcel, natural y vecino de la villa de Albuñán, casado, pastor y de edad de 39 años, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 20 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para ser reconocido por los testigos del sumario y evacuar un careo pendiente en la causa que con otros se le sigue sobre daño en un olivar de la propiedad de D. Enrique Argueta y Quintana, de esta vecindad; apercibido que de no verificarlo en dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio correspondiente.

Dada en Guadix á 29 de Noviembre de 1875.—Antonio de Montes.—Por mandado de S. S., José de Ortiz Varon.

**Igualada.**

D. Mariano Padró, Abogado, Regente el Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto-requisitoria, y en virtud de lo dispuesto en causa criminal que se instruye en este Juzgado por homicidio de Francisco Estrada y Boladeras, vecino de Prats de Rey, ocurrido en Agosto del presente año, se cita y llama á Francisco Suan y Brunet, alias Quico; Jáime Suan y Font y José Brunet y Castellá, traficantes en bueyes, vecinos que fueron todos del citado pueblo en el referido mes de Agosto, ausentes del mismo y cuyo paradero se ignora desde pocos días del suceso antedicho, siendo de presumir se encuentren en la ciudad de Barcelona ó su inmediata la villa de Gracia,

para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de nueve días, contados desde el de la inserción del presente, á fin de recibirles declaración indagatoria en la citada causa; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal; requiriendo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de los tres sujetos antedichos.

Dado en Igualada á 27 de Noviembre de 1875.—Mariano Padró.—Por mandado de S. S., Ramon Conangla, Escribano.

**Jerez de los Caballeros.**

D. Ramon Gonzalez y Gonzalez, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Duran García, hijo de Cristóbal y María, natural de la ciudad de Almenralejo y vecino que fué de la villa de Salvaleon, casado, sin hijos, de oficio panadero, de 23 años, sin instrucción, con el fin de que comparezca ante este Juzgado en el término de 30 días á responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra Diego Rodríguez Requesero por hurto de cabras; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Jerez de los Caballeros á 26 de Noviembre de 1875.—Ramon Gonzalez y Gonzalez.—El actuario, Felipe Márcos Mateos.

En la causa pendiente en este Juzgado contra José Duran García y Pedro Fuertes Torres por lesiones á Fernando Flores Gagó y al Fuertes, el Sr. Juez ha acordado se cite de comparecencia ante su autoridad á la testigo Dolores Diaz Silva, mujer del Duran y vecina que fué de la villa de Salvaleon, con objeto de evacuar la cita que en dicha causa la resulta, señalándola el término de 30 días para su presentación.

Y para que tenga lugar dicha citación por medio de los periódicos oficiales, cumpliendo con lo mandado expido el presente en Jerez de los Caballeros á 30 de Noviembre de 1875.—Felipe Márcos Mateos.

D. Ramon Gonzalez y Gonzalez, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Duran García, hijo de Cristóbal y María, natural de la ciudad de Almenralejo y vecino que fué de la villa de Salvaleon, casado, sin hijos, de oficio panadero, de 23 años, sin instrucción, con el fin de que comparezca ante este Juzgado en el término de 30 días á responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo y otro por desacato á la Autoridad; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Jerez de los Caballeros á 1.º de Diciembre de 1875.—Ramon Gonzalez y Gonzalez.—El actuario, Felipe Márcos.

**Llanes.**

D. Alejandro Puerta, Juez de primera instancia de este partido de Llanes.

Por el presente se cita y emplaza á D. Cecilio Colosía Serdio, Juez municipal que ha sido del distrito de Peñamellera, para que en el término de 15 días se presente en la cárcel de este partido á responder de los cargos que contra él resultan en cuatro sumarios que se instruyen á testimonio del Escribano autorizante por faltas cometidas en otros tantos expedientes de matrimonio civil que contrajeron D. Justo Cordero Colombres con Doña María Noriega Colosía; D. Manuel de Noriega Peoiz con Doña Josefa Martínez Dosal; D. José Posada Revollonda con Doña María Concepción Torre Somoliano, y D. Esteban García Fernandez con Doña María Fernandez Hoyos; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde.

En su consecuencia se requiere también á los Jueces municipales, individuos de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial procedan á la detención y conducción á este Juzgado con las seguridades necesarias del expresado D. Cecilio; pues así lo tengo acordado en los sumarios de que queda hecho mérito.

Dado en Llanes á 23 de Noviembre de 1875.—Alejandro Puerta.—Por su mandado, Gaspar Sordo Gonzalez.

**Madrid.—Audiencia.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Antonio Espinosa, que vivía en 1871 en la carretera de Extremadura, núm. 14, á fin de que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del actuario para la práctica de una diligencia en causa criminal; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Noviembre de 1875.—El actuario, Villarrubia.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á D. Perfecto Soliu, natural de Oporto (Portugal), hijo de D. Juan Lorenzo Soliu y Lavandeira, vecino y del comercio que fué de esta capital, en la que habitó calle de San Vicente Alta, núm. 29, tienda, el cual es de 24 años de edad, estatura regular, color moreno, poca barba, delgado y no mal parecido en su fisonomía, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 30 días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sito en el Palacio de Justicia, á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue á instancia de D. Juan Antonio Rubio y otros por el delito de

esta; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, practiquen diligencias para la busca y captura de dicho procesado, y caso de conseguirla sea puesto en la cárcel de Villa á disposición de este propio Juzgado.

Dada en Madrid á 30 de Noviembre de 1875.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de S. S., Pio del Pozo.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita y llama á Dionisia Herranz, que habitó en el barrio de Salamanca, calle de Serrano, núm. 40, cuarto segundo derecha, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascripto á prestar declaración en causa criminal que se sigue sobre falsificación de sellos de comunicaciones puestas en 33 cartas extraídas de los buzones del Correo de esta Corte.

Madrid 1.º de Diciembre de 1875.—V.º B.º—Sebastian Carrasco.—El actuario, Gumersindo Marcilla.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita y llama á Cándido Hernandez Medina, guardia que fué de Orden público de este distrito con el núm. 836, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaración en causa criminal que se sigue contra Encarnación é Inés Mendieta por hurto.

Madrid 4 de Diciembre de 1875.—El actuario, Gumersindo Marcilla.

**Madrid.—Congreso.**

D. Juan Ignacio Crespo, Juez municipal del distrito del Congreso, é interino de primera instancia del mismo en esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Concepción Martín y Viera, prostituta, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, piso bajo, con el fin de prestar indagatoria en la causa que se le sigue por hurto de ropas á Consuelo Criado, ama de la casa de prostitución calle del Infante, núm. 4; bajo apercibimiento que de no verificarlo se la declarará rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Y en su virtud se encarga á las Autoridades judiciales, civiles y militares, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial procedan á la busca de la referida Concepción Martín y Viera, de estatura regular, de buenas carnes, ojos negros, nariz delgada, boca pequeña y pelo negro, y caso de ser habida la presenten en este Juzgado con el fin de que preste indagatoria.

Dada en Madrid á 27 de Noviembre de 1875.—Juan Ignacio Crespo.—Por mandado de S. S., Rafael Valdivieso.

Es copia deducida de su original, con quien corresponde á la letra.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo mandado, pongo la presente que firmo en Madrid á 30 de Noviembre de 1875.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

D. Juan Ignacio Crespo, Juez municipal del distrito del Congreso, é interino de primera instancia del mismo en esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramon Cañal, criado que ha sido de D. Antonio Canet y Lopez, habitante en la calle del Florin, núm. 6, bajo izquierda, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, piso bajo, con el fin de prestar indagatoria en la causa que se le sigue por hurto á su amo de la cantidad de 30.800 rs., por lo que se halla declarado procesado; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y en su virtud se encarga á las Autoridades judiciales, civiles y militares, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca del referido Ramon Cañal, de estatura alta, pelo rubio, con un poco de bigote; y en caso de ser habido le presenten en este Juzgado con el fin de que preste indagatoria.

Dada en Madrid á 27 de Noviembre de 1875.—Juan Ignacio Crespo.—Por mandado de S. S., Rafael Valdivieso.

Es copia deducida de su original, con quien corresponde á la letra.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado, pongo la presente que firmo en Madrid á 30 de Noviembre de 1875.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

D. Juan Ignacio Crespo, Juez municipal del distrito del Congreso de esta Corte, é interino del de primera instancia.

Por la presente primera requisitoria y término de 10 días se cita, llama y emplaza á D. Ramon Medinilla y Orozco, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda para notificarle una providencia dictada en la causa que contra él y otros se está instruyendo por juegos prohibidos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º de Diciembre de 1875.—Juan Ignacio Crespo.—El actuario, Juan Zozaya.

**Madrid.—Hospital.**

D. Felipe Valero y Seriola, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los Sres. Don Juan Delgado, Juan Carbo, Juan Fernandez, Manuel Alvarez, Cayetano Barrio y Antonio Sobrino, Capellanes que parece fueron del Hospital general, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 10 dias, contados desde el siguiente al de la insercion de este edicto en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del actuario con objeto de rendir cierta declaracion acordada en la causa que se instruye contra el Presbítero D. Facundo Bienes Giron, Capellan colector que tambien fué de dicho Hospital; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho.

Dado en Madrid á 2 de Diciembre de 1875.—Felipe Valero.—Por mandado de S. S., José María I. Sierra.

**Madrid.—Universidad.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, refrendada del infrascripto Escribano, se cita y llama por el presente á Ramon María Parrondo, que tuvo carboneria en la calle del Barco, número 23, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en el término de seis dias en dicho Juzgado y Escribanía, sitios en el piso principal del Palacio de Justicia, plaza de las Salesas, á prestar declaracion como testigo en causa criminal que se instruye por robo.

Madrid 2 de Diciembre de 1875.—El Escribano, Emilio Monet.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, refrendada del infrascripto Escribano, se cita y llama por el presente á José N., talonero, que trabajaba como oficial de masa en la tahona de la calle de Santa Brígida, y cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de 15 dias comparezca en dicho Juzgado y Escribanía, sitios en el piso principal del Palacio de Justicia, plaza de las Salesas, á prestar declaracion como testigo en causa criminal que se instruye contra Benigno Pelaez por lesiones á José Ramon Fernandez.

Madrid 4 de Diciembre de 1875.—El Escribano, Emilio Monet.

**Málaga.—Alameda.**

Yo el infrascripto Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Doy fé que en el referido Juzgado y por mi Escribanía se sigue diligencia para el cumplimiento de la sentencia ejecutoria dictada en causa seguida contra José María Expósito, conocido por Carvajal Jaime, sobre estafa, en las cuales se encuentra la requisitoria del tenor siguiente:

«D. Ildefonso Miguel Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En virtud de la presente llamo y busco por término de 15 dias á José María Expósito, conocido por Carvajal Jaime, natural de Vélez-Málaga, de esta vecindad, casado, barbero y de 54 años, para que se presente en la cárcel pública de esta ciudad á cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa que se le siguió sobre estafa; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal; y encargo á las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial que tengan noticia del paradero de dicho sujeto procedan á su detencion y conduccion á esta cárcel pública, dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 22 de Noviembre de 1875.—Ildefonso M. Romero.—Por mandado de S. S., Teodoro Diaz de Quintana.»

Lo inserto está conforme con su original en dichas diligencias, á que me remito.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, extendiendo el presente que firmo en Málaga á 23 de Noviembre de 1875.—Teodoro Diaz de Quintana.

**Murcia.—Catedral.**

D. José Gomez y Cardos, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de Murcia &c.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Casimiro Albadalejo, de esta vecindad; Juan Balaguer Martinez y Trinitario Dolon Balaguer, ámbos vecinos de la villa de Torreveja, este último conocido por el apodo de Tallo, para que en el término de 20 dias, que empezarán á contarse desde la insercion del presente en el Boletín de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado ó en la cárcel del partido á responder á los cargos que les resultan en la causa que en union de otros se les sigue sobre fabricacion de moneda falsa; apercibidos que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados, remitiéndolos á disposicion de este Juzgado.

Murcia 1.º de Diciembre de 1875.—José Gomez.—Por su mandado, Miguel Herrera y Martinez.

**Novelda.**

En la causa de que luego se hará mérito en oportuno estado recayó la siguiente

«Sentencia.—En la villa de Novelda, á 15 de Abril de 1875, el Sr. D. Tomás Albadalejo y Lopez, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto esta causa criminal, seguida de oficio sobre atentado á un agente de la Autoridad contra Juan Bautista Irlés y Rodriguez, hijo de Antonio y Teresa, de 28 años de edad, de oficio tejedor, y Manuel Vicedo Mira, hijo de José y María, de 29, jornalero, ámbos naturales y vecinos de Aspe, solteros, sin instruccion, de buena conducta y sin proceso anterior:

1.º Resultando que en la madrugada del dia 4 de Diciembre último, y como á las dos de la misma, hallándose Francisco Lara Planelles, sereno de la inmediata villa de Aspe, prestando servicio, ó sea recorriendo las calles de dicha poblacion, al llegar á la de la Cruz y tocar en una casa por encargo de su dueño, fué acometido por Juan Bautista Irlés Rodriguez y Manuel Vicedo Mira, quienes, sin otro motivo que una provocacion por parte de Irlés, desarmaron y abofetearon á dicho sereno, causándole además las lesiones leves que ha padecido en la mejilla izquierda; cuyo hecho se declara probado:

2.º Resultando que instruida por el Juzgado municipal de Aspe las oportunas diligencias, de ellas, y especialmente de las declaraciones de los testigos Antonio Alenda Nieves Cerdan, Antonio Cedan, Vicente Díez, Francisco Torregrosa y Antonio García, aparece cuanto queda relacionado, no obstante la negativa de dichos Irlés y Vicedo en sus indagatorias:

1.º Considerando que el hecho que se ha estimado probado, y del cual aparecen responsables como autores por prueba de indicios graves y concluyentes los referidos Juan Bautista Irlés y Manuel Vicedo Mira, constituye el delito de atentado á un agente de la Autoridad:

2.º Considerando que en la comision del mismo ha concurrido respecto al Irlés la circunstancia genérica de haber puesto manos en la Autoridad por la de abofetear á uno de sus agentes, y ninguna agravante ni atenuante; y con relacion al Vicedo, las atenuantes de obrar por estímulos tan poderosos que naturalmente hayan producido arrebató y obcecacion, como es la de acudir en defensa de su compañero, á quien veia amenazado, sin ninguna agravante:

Vistos la acusacion fiscal, alegaciones del defensor de los procesados y los artículos 1.º, 41, 244, circunstancia 7.ª del 9.º, 78, 79, 82, tabla demostrativa del 97, 62, 28, 47 y 50 del Código penal vigente, y el 12 de la ley sobre reformas en el procedimiento para plantear el recurso de casacion en los juicios criminales de 18 de Junio de 1870;

Por ante mí el Escribano dijo que debia declarar y declaraba que el referido hecho probado, y en cuya ejecucion ha concurrido respecto al Juan Bautista Irlés la circunstancia genérica de haber puesto manos en la Autoridad, sin ninguna agravante ni atenuante, y con relacion al Manuel Vicedo la atenuante de obrar por estímulos tan poderosos que naturalmente produjeron arrebató y obcecacion, sin ninguna agravante, constituye el delito de atentado á un agente de la Autoridad.

En su virtud, siendo autores del mismo y por consiguiente responsables civil y criminalmente los procesados Juan Bautista Irlés y Rodriguez y Manuel Vicedo Mira, les condenaba al primero á la pena de cuatro años y tres meses de prision correccional, y al segundo en la de siete meses de igual prision correccional, con las accesorias; á ámbos de suspension de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y por mitad é iguales partes en las costas procesales, sufriendo por su insolvencia la prision, digo el apremio personal equivalente á razon de un dia por cada 5 pesetas que dejen de satisfacer; consultándose este fallo con S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito en la forma ordinaria y por el conducto prevenido, previa citacion y emplazamiento de las partes; á cuyo fin, y para que tenga efecto las de los procesados, se expida mandamiento al Juez municipal de Aspe para que les cite en debida forma al objeto de que comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado el dia 23 del actual, y hora de las diez de su mañana.

Y por esta su sentencia definitivamente juzgando, así lo pronunció, mandó y firma dicho Sr. Juez.—Doy fé.—Tomás Albadalejo.—Ante mí, Antonio Sanchez.»

Expedido el mandamiento acordado, compareció únicamente en este Juzgado Manuel Vicedo Mira, y se acreditó en el mismo que Juan Bautista Irlés y Rodriguez se hallaba en Sidi-Bel-Abbes, Africa.

Expedido el oportuno exhorto á la Autoridad francesa correspondiente para que le citase y emplazase, no ha sido devuelta hasta esta fecha; y habiéndose acreditado en la causa por medio de testimonio, con referencia á otra que tambien se instruye en este Juzgado contra dicho procesado, que este no se halla en Africa, se ha dictado la providencia del tenor siguiente:

«Novelda 27 de Noviembre de 1875.—Resultando del testimonio que antecede que se ignora el paradero de Juan Bautista Irlés y Rodriguez, vecino que fué de la villa de Aspe, de la que levantó su domicilio, cítesele y emplace por medio de cédula que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID para que en el término de 10 dias comparezca ante S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito á nombrar Abogado y Procurador de la misma para que lo defienda y represente; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Lo manda y rubrica S. S.—Doy fé.—Está rubricado.—Ante mí, Antonio Sanchez.»

**Oviedo.**

D. Miguel Lama y Noriega, Juez de primera instancia de Oviedo y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Celestino Villar y Gonzalez, soltero, de 22 años de edad, quinto de la última reserva y cuya actual residencia se ignora, para que en el término de 10 dias, á contar desde la insercion de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á fin de ratificarse en la declaracion que ha prestado en causa en el mismo seguida contra Faustino Frieria y Amores por resistencia á los agentes de la Autoridad; con apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que corresponda.

Dado en Oviedo á 29 de Noviembre de 1875.—Miguel Lama.—Por su mandado, Cayetano Meana.

D. Miguel Lama, Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Hago saber que en este de mi cargo y por origen del que autoriza penden autos de testamentaria por fallecimiento de D. Fructuoso Suarez Solís, vecino que fué de esta ciudad, ocurrido en 16 de Agosto de 1872. Entre los efectos quedados al óbito de aquel, lo son nueve acciones de á 2.000 rs. nominales cada una y un residuo de otra de 1.384, de la Sociedad del Crédito Comercial, devengando las primeras un interés de un 6 por 100 anual, hallándose por cobrar los cupones desde el vencido en 31 de Marzo de 1870 hasta el 30 de Setiembre del presente año, ámbos inclusive, y concluyendo el total de estos en 30 de Setiembre de 1886. Habiendo acudido al Juzgado en 12 del actual el Procurador D. José María Suarez, en nombre de Doña María de la Concepcion Gonzalez de Torano, como una de sus acreedores, en solicitud de que se proceda á la venta en pública subasta de los referidos efectos de crédito, se dictó la providencia que dice así:

«Providencia.—Sr. Juez Lama.—Oviedo 17 de Noviembre de 1875.—Anúnciese la venta de las nueve acciones y residuo de otra de la Sociedad del Crédito Comercial en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de la provincia y sitios más públicos de esta capital, sirviendo de tipo para la subasta el precio que tengan en la cotizacion oficial y publique la GACETA DE MADRID que llegue á esta ciudad el dia del remate, para el cual se señala el dia 24 de Diciembre próximo, y hora de las doce de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado de primera instancia.

Lo proveyo y rubrica el Sr. Juez del partido.—Doy fé.—Hay una rúbrica.—Ante mí, Benigno Vazquez.»

Y habiendo acudido nuevamente el citado Procurador Suarez en 18 del actual solicitando que al mismo tiempo que se procede á la venta de las acciones del Crédito Comercial pueda verificarse de la accion y anticipo que el D. Fructuoso Suarez Solís ó sus acreedores tienen hoy de la Fábrica-fundicion de la Amistad, establecida en esta ciudad, entre otras cosas que comprende la providencia en él recaida es la siguiente:

«Procedase á la venta de la accion y dividendos hechos de la Fábrica de la Amistad, en la forma y con las solemnidades con que debe verificarse la de las nueve acciones de la Sociedad del Crédito Comercial; advirtiéndose en el acto del remate á los que hagan postura, que segun el art. 7.º del reglamento de dicha Sociedad es preferible la Junta por el tanto que otro ofrezca, y á quien se dará conocimiento para que conteste dentro de 15 dias despues que se le comuniquen, segun dispone el citado artículo.

Y siendo el valor de las acciones de 40.000 rs. cada una, con más 7.000 de dos dividendos que han anticipado los socios con el interés de un 6 por 100 anual, oficiese á la Gerencia ó Direccion de dicha Sociedad para que informe si dichos dividendos fueron reintegrados á los socios; y si no lo hubiesen sido, desde qué fecha tiene por percibir la accion ó dividendos del D. Fructuoso Suarez Solís los intereses devengados por dicho anticipo, ó si fueron acumulados al empréstito ó anticipo ó á la accion que representa.»

Con el fin de que pueda tener lugar lo mandado en las providencias que van insertas y se les dé la debida publicacion, libro el presente en Oviedo á 30 de Noviembre de 1875.—Miguel Lama.—Por mandado de S. S., Benigno Vazquez.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre el Licenciado D. Miguel Lama, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita y llama á Arturo Fernandez Carriles, vecino de esta ciudad, y que en la actualidad se ignora su paradero, para que en el término de 20 dias se presente en este Juzgado para notificarle la sentencia dictada por el Tribunal superior en la causa que se le ha seguido sobre lesiones á Bautista Arrieta; pues de no verificarlo en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que en caso de ser habido el procesado procedan á su detencion, remitiéndolo al castillo-fortaleza á mi disposicion.

Dado en Oviedo á 30 de Noviembre de 1875.—Miguel Lama.—Por su mandado, Cayetano Meana.

D. Miguel Lama y Noriega, Juez de primera instancia de esta ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Rodriguez, vecino de Ferrera, parroquia de la Carrera, Concejo de Siero, para que en el término de 20 dias, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion como testigo en la causa criminal que instruyo contra Alejandro Menendez, alias el Polvorin, por lesiones á Severo Vega y Trabanco, ámbos de la misma parroquia de la Carrera.

Dado en Oviedo á 30 de Noviembre de 1875.—Miguel Lama.—Por su mandado, Angel Gonzalez Rua.

**Palencia.**

D. Jerónimo Abad Nogales, Escribano del Juzgado de esta ciudad de Palencia y su partido.

Doy fé que en providencia dictada por el Sr. D. Miguel Fernandez de Castro, Juez de primera instancia de la misma, con motivo de la querrela de injuria y calumnia que ha promovido Eugenio Macho, vecino de esta ciudad, contra D. Joa-



quín Martínez y Carreta, representante que fué en esta ciudad del Sr. Director general de la Compañía de los ferrocarriles del Noroeste de España, se le cita y emplaza para que on el término de 10 días, á contar desde la insercion en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar una declaracion; bajo apercibimiento que de no hacerlo en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Palencia á 10 de Noviembre de 1875.—V.º B.º.—El Sr. Juez de primera instancia, Miguel Fernandez de Castro.—Por mandado de S. S., Jerónimo Abad.

**Pola de Laviana.**

D. Francisco García Cuevas, Juez de primera instancia de Pola de Laviana y su partido, en la provincia de Oviedo.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y ante el actuario que refrenda se sigue causa criminal de oficio por robo á Doña Josefa García Argüelles contra Santiago Cambor y José Ordiales, natural este último de Gemenediz, parroquia de San Andrés, Concejo de San Martín del Rey Aurelio, y ausente hoy en ignorado paradero, á quien mandé recibir declaracion como procesado, para que llegue á su conocimiento y comparezcan en este Juzgado á declarar dentro del término de 15 días; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Laviana á 2 de Diciembre de 1875.—Francisco García Cuevas.—Por mandado de S. S., José de la Torre.

**Sevilla.—Magdalena.**

D. Fortunato Caña y Gamero, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en causa que se sigue en este Juzgado contra José Antonio Bernabé Carmona, hijo de José y de Dolores, natural de Mairena del Alcor, vecino de esta ciudad, casado, de 23 años, oficio hortelano, álias el Liguero, de estatura cumplida, hablando toseco y grueso, color moreno, ojos grandes, con patillas castaño oscuro, vistiendo americana de verano clara, pantalon listado, sombrero hongo ala ancha color claro, y otros por asesinato; y como se ignore su actual paradero, se le cita, llama y emplaza para que en el término de 20 días se presente en este Juzgado para recibirle inquisitiva en dicha causa; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todos los Jueces y funcionarios practiquen y hagan practicar cuantas diligencias sean conducentes para su captura y remision á esta cárcel.

Y para que llegue á su noticia y no pueda alegar de ignorancia se publica la presente en Sevilla á 19 de Noviembre de 1875.—Fortunato Caña.—El actuario, Ildefonso Valdivia.

D. Fortunato Caña y Gamero, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Delgado Ballesteros, natural de Marbella, marinero, de 43 años de edad, para que en el término de 15 días, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA, comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia decretada en causa contra José Reina Dominguez por lesiones á aquel.

Y para su notoriedad se inserta el presente. Sevilla 30 de Noviembre de 1875.—Fortunato Caña.—El actuario, Manuel Martínez y Reina.

**Sevilla.—San Roman.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta ciudad, dictada en este día en la causa seguida contra Josefa Tellez Sanchez, natural de Atajate, provincia de Málaga, cara ancha, gruesa, ojos pardos tiernos, nariz regular, color moreno; pelo negro y como de 30 años de edad, le cito, llamo y emplazo para que en el término de 10 días, á contar desde la insercion de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y la de Cádiz y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado, situados plaza de Fernando Herrera, ántes del Norte, núm. 2, para la práctica de cierta diligencia judicial decretada en dicha causa.

Y para que conste y no pueda alegar ignorancia se fija la presente en Sevilla á 2 de Diciembre de 1875.—El Escribano actuario, Ricardo Rubio.

**Soria.**

En nombre de S. M. D. Alfonso XII (Q. D. G.), Rey constitucional, D. Anastasio Vindel, Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Tomás Escudero, vecino de Caltojar, para que en el término de 10 días desde la insercion de la presente comparezca ante este Tribunal á declarar en la causa que se sigue en el mismo contra Hilario, vecino de esta ciudad, por tentativa de estafa; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Soria á 3 de Diciembre de 1875.—Anastasio Vindel.—Por su mandado, Pedro Abad y Crespo.

**Sueca.**

D. Francisco Vicario, Juez de primera instancia en comision de Sueca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Mateu Gozalbes, de 35 años de edad, natural de Játiva, vecino de Cullera, cerrajero, cuyas señas personales son estatura regular, barba poca, ojos pardos, color trigüeno, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado á prestar cierta declaracion; apercibido en otro caso de ser declarado rebelde.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes del órden judicial, procedan á su

busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á disposicion de este Juzgado con la debida seguridad.

Dada en Sueca á 29 de Noviembre de 1875.—Francisco Vicario.—De su órden, Cándido Gallach.

**Tortosa.**

D. Cándido Andrés, Juez municipal, Regente el Juzgado de primera instancia de Tortosa y su partido por hallarse ausente el propietario en comision del servicio.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Antonio Pallares y Brull, natural y vecino de la Ametlla, perteneciente al Perelló, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de nueve días siguientes al de la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID para hacérsele saber la ratificacion fiscal y auto en su virtud acordado en la causa criminal que contra el mismo estoy instruyendo por heridas á José Llaó y Bardí; bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á los Sres. Jueces de primera instancia de la Nacion y á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policia judicial, y á quienes requiero en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), suplicándoles en el mio procedan á la detencion del Antonio Pallares, y caso de ser habido lo pondrán á disposicion de este Juzgado y en las cárceles de esta ciudad con las seguridades convenientes.

Dado en Tortosa á 30 de Noviembre de 1875.—Cándido Andrés.—Por mandado de S. S., Licenciado Paulino Maldonado.

**Valencia.—Mar.**

D. Gabriel Cuartero y Atienza, Juez de primera instancia del distrito del Mar de Valencia.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Vicente Laguardia Martínez, hijo de Luis y de María, natural de Benimadet, vecino y habitante en esta ciudad, calle de la Bula, núm. 10, casado, de 35 años de edad, de oficio chocolatero, de estatura baja, color sano y pelo negro; viste pantalon de puntillon á cuadros, chaleco morado, camisa de color, faja negra, alpargatas y sombrero, para que dentro del término de 15 días se presente en las cárceles Torres de Serranos de esta ciudad, á fin de que extinga la pena de 14 meses de presidio correccional y accesorias que por la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito le ha sido impuesta en causa contra el mismo sobre incendio de cáñamo y amenazas á su madre; bajo apercibimiento que no verificándolo se procederá en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares, funcionarios de la Administracion pública á quienes corresponda y empleados de la policia judicial, que luego la presente vean procedan á la busca y captura de Vicente Laguardia Martínez, y lo remitan con las seguridades convenientes á disposicion de este Juzgado, avisando inmediatamente que sea detenido; ofreciéndome á la reciproca en casos análogos.

Dado en Valencia á 4.º de Diciembre de 1875.—Gabriel Cuartero Atienza.—Jorge Manuel Perales.

**Valencia.—Serranos.**

D. Vicente de Piniés, Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, y Juez de primera instancia del distrito de Serranos de esta ciudad de Valencia.

Hago saber que en este Juzgado y oficio del infrascrito Escribano pende causa contra Teodoro Tabernas y Collado, hijo de Francisco y Concepcion, natural de la Almunia de Doña Godina, de 23 años de edad, soltero, jornalero, marmolista, fugado del presidio de esta ciudad, sobre lesiones á Antonio Carrillo y Ribalta; en cuya causa, hallándose comprendido el procesado en el caso 2.º del art. 429 de la ley de Enjuiciamiento criminal, he acordado expedir la presente requisitoria llamándole para que comparezca en este Juzgado dentro del término de 30 días, contados desde la publicacion en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y se encarga á todas las Autoridades judiciales y civiles y demás agentes de la policia judicial practiquen las más eficaces diligencias para averiguar el paradero y capturar al Tabernas; y caso de ser habido lo conduzcan con las seguridades convenientes al presidio de esta ciudad, dándome aviso.

Dado en Valencia á 13 de Noviembre de 1875.—Vicente de Piniés.—Por su mandado, José María Galan.

**Señas de Teodoro Tabernas.**

Pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, cara y boca regular, barba poca, color sano, estatura cinco piés.

**Zaragoza.—San Pablo.**

D. Luis de Marlés, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Anoro, vecino que se dice ser de Castejon, y cuyas señas, paradero y demás antecedentes se ignoran, para que en el término de nueve días, contados desde la insercion de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en las cárceles públicas de esta capital á responder de los cargos que le resultan en causa contra el mismo sobre hurto de prendas; previniéndole que si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia, y en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policia judicial que la presente vieren y tengan conocimiento del paradero del referido Francis-

co Anoro procedan á su captura, poniéndolo á disposicion de este Juzgado en las cárceles de esta poblacion.

Dada en Zaragoza á 3 de Diciembre de 1875.—Luis de Marlés.—Por mandado de S. S., Justo Emperador.

**NOTICIAS OFICIALES.**

**Observatorio de Madrid.**

**Observaciones meteorológicas del día 5 de Diciembre de 1875**

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows for 6, 9, 12, 3, 6, 9 de la m. and n.

Summary table: Temperatura máxima del aire, a lasombra... 6º; Idem mínima del... -0º; Diferencia... 7º; Temperatura máxima al sol... 9º8; Idem id. dentro de una esfera de cristal... 30º8; Diferencia... 21º; Lluvia en las 24 últimas horas... 0.

**Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula el día 5 de Diciembre de 1875**

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists cities like Bilbao, Santander, Oviedo, etc.

**Dirección general de Correos y Telégrafos.**

Segun los partes recibidos, ayer llovió y nevó en Logroña y Oviedo, y nevó solamente en Burgos, Segovia y Soria.

**Ayuntamiento de Madrid.**

**Precios del mercado en el día de la fecha.**

Carne de vaca, de 14 á 15 pesetas la arroba, de 0'59 á 1'1 la libra, y á 4'31 el kilogramo. Idem de carnero, de 0'53 á 0'82 pesetas la libra, y á 1'05 el kilogramo. Idem de ternera, de 1 á 2 pesetas la libra, y de 2'47 á 4'34 el kilogramo. Despojos de cerdo, de 10 á 10'50 pesetas la arroba. Tocino afejo, de 19 á 20 pesetas la arroba; á 0'84 la libra, y á 1'76 el kilogramo. Idem fresco, de 19 á 20 pesetas la arroba; á 0'81 la libra, y á 1'76 el kilogramo. Idem en canal, de 20'75 á 21 pesetas la arroba, y á 1'80 á 1'82 el kilogramo. Lomo, á 1'25 pesetas la libra, y á 2'71 el kilogramo. Jamon, de 30 á 35 pesetas la arroba; de 1'50 á 1'75 la libra, y de 3'25 á 3'80 el kilogramo. Pan de doz libras, de 0'38 á 0'41, y de 0'41 á 0'44 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra, y de 0'54 á 1'28 el kilogramo. Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0'21 á 0'35 la libra, y de 0'45 á 0'76 el kilogramo. Trigo, de 10'25 á 13 pesetas la fanega, y de 18'55 á 23'53 el hectolitro. Cebada, de 6'37 á 7'13 pesetas la fanega, y de 11'52 á 12'90 el hectolitro.

NOTA. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 172.—Carneros, 608.—Terneras, 45.—Cerdos, 173.—TOTAL, 998.

Su peso en libras... 421.854.—Idem en kilogramos... 55.755.

Recaudacion en el día de ayer sobre artículos de comer, beber y arder y sobre tránsito.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, DERECHOS de consumo, Arbitrio sobre tránsito, TOTALES. Lists points like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, etc.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 4 de Diciembre de 1875.—El Alcalde interino, José Teresa García.

## PARTE NO OFICIAL.

## INTERIOR.

**MADRID.**—El núm. 14 de la *Revista general de Administración civil* resuelve dudas acerca de las atribuciones de los Gobernadores para admitir renunciaciones y excusas de cargos concejiles, y de sus facultades para obligar á los vecinos al desempeño de los mismos contra su voluntad; anuncia interesantes estudios sobre administración civil extranjera, y comenta ó ilustra con notas y precedentes legales importantes disposiciones sobre Instrucción pública, Agentes de cambio, aprovechamientos forestales, Administración y Jurisprudencia de las numerosas que ha publicado hasta el día.

—Anoche, como estaba anunciado, se verificó en la fonda de los Dos Cisnes la primera comida de las que mensualmente se han propuesto celebrar los periodistas para estrechar los lazos de union y compañerismo que deben existir entre los que á tan noble profesion se dedican.

Asistieron representantes de la *GACETA*, *La Epoca*, *El Tiempo*, *La Correspondencia*, *El Imparcial*, *El Popular*, *La Nueva Prensa*, *La Política*, *El Eco de España*, *La Ilustración Española*, *El Globo* y *El Solfeo*, habiendo excusado su presencia *El Cronista* y algunos otros periódicos. El banquete, aunque modesto, estuvo perfectamente servido, reinando entre los comensales la más franca y cordial armonía.

—Se ha repartido el núm. 125 de *La Defensa de la Sociedad*, que contiene los siguientes interesantes artículos: *Sección doctrinal.*—Estudios krausistas, artículo II, por D. Francisco Caminero.—Cuadros de la naturaleza, por Don Antonio García Maceira.

*Sección histórica.*—Muertos y heridos (continuación), por D. Nicasio Landa.—Correspondencia de *La Defensa de la Sociedad*, por O. H.—Apuntes para la historia de Cartagena (continuación).

*Crónica y variedades.*—Ensayo sobre la historia de la propiedad territorial en España, por D. Francisco de Cárdenas.

*La hoja popular*, núm. 38, contiene las materias siguientes:

Las campanas, por D. Lorenzo Aguirre.—Un pedazo de madera, por D. Antonio Abadal y Grau.—Ausencia, por D. J. Coll y Vehí.—Refranes, adagios y locuciones proverbiales.

—Hemos recibido y agradecemos el ejemplar que de sus estatutos para 1875 se ha servido remitirnos el Banco Hipotecario de España.

—Con motivo de tener que verificarse en el teatro de Apolo los ensayos generales preparatorios del magnífico drama de espectáculo del Sr. Duque de Rivas *El desengaño en un sueño*, no habrá funcion en dicho coliseo hoy lunes ni mañana martes.

—*Estado sanitario de Madrid.*—El barómetro ha marcado en la semana que acaba de terminar 704.49 como altura máxima, y 691.73 como mínima; la mayor temperatura acusada por el termómetro ha sido 10.3 y -3.2 la menor. Los vientos dominantes han sido los N., N. E., N. N. E. y S. O.

Los afectos reinantes han continuado con el carácter que en la anterior semana hicimos notar: las laringitis, bronquitis, neumonías, pleuresias y pleurodinias siguen siendo de marcha, aunque rápida, franca, por más que suelen en su período primero las neumonías y pleuresias agravarse por las congestiones locales que les acompañan.

Los reumatismos persisten con marcada intensidad, y en las afecciones crónicas dominan los sudores, los catarros intestinales y los fenómenos piréticos que agravan los cuadros consuntivos, especialmente en las de los órganos respiratorios. (*Siglo médico.*)

**BARCELONA 1.º de Diciembre.**—Ayer se celebró en el restaurant de Mr. Justin un banquete en honor del digno Comisario Sr. Lopez Fabra, al que asistieron el Sr. Gobernador civil D. Federico Villalva, el Sr. Cónsul de los Estados-Unidos, los Presidentes de las principales Corporaciones, representantes de la prensa periódica, expositores premiados en la Exposición de Viena y amigos de la persona obsequiada, hasta el número de 70 ú 80.

Inaugurados los brindis por el Gobernador civil, señor Villalva, siguiéronse otros, entre los que merecen especial mención por lo levantado de sus ideas los del Sr. Lopez Fabra, Sr. Cónsul de los Estados-Unidos, Presidente del Fomento de la Producción nacional, Sr. Bosch y Labrós; Sres. Quintana, Passarell, Baró, Nicolau, Maciá, Milá, Urgellés y otros.

El Sr. Villalva hizo vehementes cargos á los que trataban de dividir á España y á los Estados-Unidos; y ocupándose de la guerra de Cuba, defendió á la inmensa mayoría de buenos españoles que allí se sienten animados del más puro patriotismo, terminando con un viva al REY, que fué calorosamente contestado.

El Sr. Lopez Fabra brindó por el Sr. Presidente de los Estados-Unidos, y el Cónsul de esta nacion por S. M. Don Alfonso XII, por la industria española y por el resultado de la Exposición de Filadelfia. El Presidente del Fomento de la Producción nacional, Sr. Bosch y Labrós, hizo atinadas consideraciones económicas sobre las consecuencias de la Exposición de Filadelfia para el porvenir de la producción española, añadiendo que si en Viena conquistamos medallas y diplomas, en Filadelfia hemos de conquistar mercados. El Sr. Quintana brindó por el Sr. D. Emilio Santos, recordando los triunfos obtenidos en Viena. El Sr. Passarell por los triunfos y progresos realizados por los pueblos de raza latina, y el Sr. Nicolau por la union de España y la América del Sur.

La armonía y el entusiasmo reinó en los comensales, acordándose expedir diferentes telegramas, entre ellos uno muy afectuoso á S. M. el REY.

## VARIEDADES.

## ZOOLOGÍA MORAL.

## EL LEON.

Durante catorce horas los rayos implacables del sol han abrasado la tierra. El astro inflamado se oculta en el horizonte, enrojeciendo el cielo con sus últimos fulgores. Una ancha faja de bruma, color de plomo, se extiende y se espesa por grados sobre la vasta llanura del desierto. A lo lejos, una cresta coronada de bosques sombríos, una serie de montañas, eleva sus picos nevados, blancos como los dientes de las fieras. Un murmullo sordo, profundo, se espesa sobre la superficie de la tierra: las yerbas se estremecen, las hojas tiemblan, las mismas rocas parecen estallar, como si la naturaleza, libre al fin del espantoso peso del día, aliviase su pecho con prolongados suspiros.

El aire se para; las plantas, inmóviles, cierran sus corolas; el insecto se cobija bajo el grano de arena ó la mata de yerba; el pájaro enmudece y revolotea buscando la rama en que va á dormir; cada bestia se dirige á su cueva ó á su guarida, y los animales que viven en rebaños merchan con paso presuroso hácia el sitio en que han de reunirse. Los ruidos de la vida se extinguen; la noche se eleva de la llanura al valle y del valle á la montaña, y su velo sombrío se dilata y se pierde en la negra inmensidad del cielo. Bien pronto, al través de los vapores ardientes que cargan el horizonte, aparece la luna, roja al principio, despues resplandeciente como un globo de oro pulimentado, y desde las alturas en que gira contempla cómo duerme la tierra. ¿Qué ley misteriosa viene á suspender así cada tarde esa lucha que cada mañana ha de renovarse con más ardor? ¿Por qué ha de haber tanto ruido, luz y calor durante el día, tantos dolores y combates? ¿Por qué el poder que ha sabido dar la vida á las criaturas, las ha hecho demasiado débiles para resistirla sin el auxilio del sueño? ¿Será verdad que, oprimida entre las necesidades de la vida y los derechos de la muerte, la naturaleza se haya visto obligada á transigir, y, para asegurar á la existencia de los seres su duración necesaria, ha tenido que interrumpir su curso durante intervalos ordenados?

¿Es el sueño realmente el hermano de la muerte, una tregua á la batalla de la vida?

Entonces, naturaleza, reposa en paz: dormid, animales débiles ó poderosos, y, libres de toda miseria ó de toda inquietud, fíaos á la salvaguardia de Dios. Olvidad esos apetitos ó esas necesidades, esos furoros ó esos temores continuos que os han poseído durante el día, puesto que sois esclavos de un destino que no comprendéis, y en sueños vagos como vuestra inteligencia, soñad en aquellos tiempos desconocidos en que, sobre la tierra cubierta de flores, en los bosques tranquilos, en la montaña y en el valle, cada roca, cada árbol, cada matorral, cada mata de yerba, era el nido agradable y seguro de un hermano de la misma familia; en que la inocencia y la ternura llenaban el corazón del tigre lo mismo que el de la paloma; en que todos los seres de la creación seguían el curso de la vida, enlazados por el amor universal.

Pegado á las ásperas laderas de la montaña un montón de rocas, de yerbas y plantas silvestres domina la llanura como un promontorio. Senderos invisibles aseguran allí un retiro en caso de sorpresa. En ese rincón somorío, bajo una especie de bóveda formada por las ramas entrecruzadas, se oiría, si alguien osase acercarse, el rumor de una respiración, y se sentiría en la garganta la impresión de un olor acre y extraño. Ese rumor va siendo gradualmente más desigual, despues enrecoartado, y en seguida se ve encenderse, en lo más profundo de un negro agujero, dos ascuas que parecen flotar como buscando su camino al través de la noche. Bien pronto los dos fuegos rojos se elevan un poco, y se los ve, balanceándose con movimiento regular, brillar y extinguirse mesuradamente, cambiando de sitio. Por último, al borde de la meseta de una roca que se destaca sobre el llano aparece una sombra inmóvil. Es el leon.

El leon, que ha dormido mientras los demás seres velaban, y que ahora que todo duerme se despierta. Solo en medio de la naturaleza, protesta contra ese reparto de la vida entre los azares del día y la seguridad de la noche. Tiene hambre, y como un comensal olvidado, va á reclamar su parte en el festín.

Alarga el cuello, olfatea el viento y busca su presa. Se espereza, estira sus patas, encorva su espalda, agita su cola, entreaire sus garras, contrae su hocico en horriblos pliegues, mostrando sus grandes colmillos y su lengua inflamada por la sed de sangre, y bosteza. Despues se sienta, contempla la luna y sueña un momento, los ojos fijos sobre el astro resplandeciente que le deslumbra y que no puede comprender. Baja la cabeza, reflexiona y combina el plan de una batalla, en la cual, entre él y las pobres bestias que le han de servir de presa, todo estará en contra de ellas, y todo en favor suyo.

Ya ha desaparecido. Se arrastra entre las yerbas y las rocas como una serpiente; se pega al suelo y salta de matorral en matorral, levantando de vez en cuando su cabeza para reconocer el camino.

Las gacelas han escogido para abrigo una península cubierta de bosque, dominada de un lado por un muro de rocas cortadas á pico, y guardada del otro por una corriente de agua que sólo ellas pueden salvar de un salto. Sus centinelas vigilan en lo alto de las rocas y á lo largo del torrente, el oído atento y volviendo á todos lados su pequeña cabeza, para guardarse del enemigo. El grueso del rebaño, reunido en graciosos grupos, duerme sobre una cama de yerbas y flores; los machos formando un círculo exterior, y las hembras reunidas en medio con sus hijuelos. Los alientos se elevan embalsamados con el perfume de almizcle que se exhala de sus cuerpos, y la luz de la luna alumbraba con sus dulces reflejos esta escena, imagen viviente

de la bondad de Dios y de su solicitud para con las criaturas.

De pronto estallan gritos agudos, que atraviesan el aire como flechas: las gacelas que velan en la altura se lanzan y caen en medio del rebaño: sorprendidos en lo más profundo de su sueño, los pobres animales saltan, se chocan, se arremolinan. El leon asoma su cabeza al borde de las rocas, reúne sus patas, se repliega sobre sí y salta. Atónitas, llenas de terror, las gacelas se empujan, se derriban, se atropellan, y el leon gira y se revuelve, rompiendo los huesos, desgarrando las carnes, rasgando los pechos, atravesando con sus dientes las entrañas y abriendo con sus garras regueros de sangre. Degüella, estrangula, se ahoga por matar, destruir y deshacer. Ebrío al fin de carnicería, coge entre sus dientes su última víctima: con un movimiento de cabeza la carga en sus espaldas y se vuelve hácia su guarida.

Aquel bosque, pocos instantes há tan apacible, se ha convertido en un sitio de horror. Las tronchadas ramas cubren el suelo; la yerba y las flores están pisoteadas y místicas, y sobre la tierra, roja de sangre, unas cuantas gacelas, horrorosamente heridas, se revuelcan y agonizan en medio de los cadáveres de sus compañeras. Un campo de batalla no tiene más sangre; el teatro de un crimen no presenta un aspecto más espantoso... ¿Quién es, pues, ese que viene cobardemente durante la noche, como un asesino y como un ladrón, á sorprender á seres inocentes y débiles, á seres que son el encanto y el ornamento de la tierra y que tienen tanto derecho á la vida como él? ¿Es acaso un criminal? La naturaleza no los hace. ¿Un verdugo? ¿Qué mal han hecho las victimas? ¿Un conquistador? No, porque no sabe más que destruir.

Hasta rayar el día el atortolado rebaño de gacelas va á huir de retiro en retiro; no tendrá ni reposo ni tregua hasta que haya puesto una vasta extensión de terreno entre su cruel enemigo, mientras que éste, tranquilo y satisfecho, descansa al lado de su hembra, sigue con mirada paternal los graciosos movimientos de sus cachorros que, manchados de sangre, se disputan jugando los trozos aun palpitantes de la presa que su padre les ha traído aquella noche. De una parte los débiles llorando á sus compañeros degollados; de la otra los fuertes regocijándose con su caza. ¿Qué terrible contraste!

Héle ya vencido; le han apresado por traición, y sus cobardes guardianes apenas osan entreabrir su jaula para arrojarle al descuido un miserable despojo que baste solamente á impedirle morir de hambre. Débil y flaco, sus miembros, ántes tan fuertes, pueden escasamente sostenerle. La rabia y la desesperación han surcado de arrugas casi humanas su trágico semblante. Durante horas y días enteros va y viene, gira y se agita, paseando á lo largo de su cárcel su eterna pena. Y cuando al fin su debilidad sucumbe á los esfuerzos de una fuga siempre buscada y siempre imposible, se echa en un rincón adormecido, y en sueños gigantescos, como su fuerza y como su desesperación, piensa en su guarida, en su leona, en su presa, en el desierto, y para recobrar su libertad perdida concibe en su enorme cabeza monstruosos planes.

Y los espectadores que se agrupan delante de su jaula se enternecen y casi se sublevan al verle tan bello, tan fuerte y tan desgraciado. Los pintores y los estatuarios reproducen á porfía su imagen para ofrecerla á la admiración de los hombres; los poetas le cantan; los héroes y los semidioses se honran llevando sus despojos; los sabios y eruditos le toman como objeto de nobles ejemplos y de generosas comparaciones; los potentados y los grandes consideran su figura como emblema de su poder; en fin, la especie humana, al ver que la naturaleza entera tiembla cuando el leon ruge, le saluda como á rey de los animales.

## Anuncios.

Las oficinas de la Administración de la Imprenta Nacional y de la Redacción de la *GACETA DE MADRID* se han instalado en la calle de Cádiz, núm. 9, cuarto segundo de la izquierda.

## SANTOS DEL DIA.

San Nicolás de Bari, Arzobispo de Mira, y San Torcían, mártir.

Cuarenta Horas en la parroquia del Salvador y San Nicolás.

## ESPECTÁCULOS.

**Teatro Real.**—No hay funcion.

**Teatro Español.**—A las ocho y media.—Turno 2.º par.—*Un marido como hay muchos.*—*Los alfilerazos.*

**Teatro del Circo.**—A las ocho y media.—Funcion 67 de abono.—Turno 1.º impar.—*La primera escapatoria.*—*Don Edrújulo.*—*El abate Pirracas.*

**Teatro de Apolo.**—No hay funcion.

**Teatro de la Zarzuela.**—A las ocho y media.—Funcion 71 de abono.—Turno 2.º impar.—*Compuesto y sin novia.*

**Teatro de la Comedia.**—A las ocho y media.—Funcion 77 de abono.—Turno 2.º.—*Un tenor modelo.*—*La mamá política.*—*Las lunas del amor.*—Baile.

**Teatro de Variedades.**—A las ocho y media.—*De jardinero á Marqués.*—*Caza mayor.*—*Por no explicarse.*—*El pariente de todos.*

**Teatro de Eslava.**—A las ocho.—*El mono de mi vecino.*—*Contra indiferencia, celos.*—*Como la espuma.*—*El maestro de calé.*—Baile.

**Teatro Martín.**—A las ocho.—*El padre de la criatura.*—*Dejarse querer.*—*Las gracias de Gedeon.*—*Maruja.*—Baile.

**Teatro Romca.**—(*Colegiata*, 3.)—A las ocho.—*El barberillo de Lavapiés.*—*Pascual Bailón.*